

**EESO N°259**

**”JUAN VICENTE GIMENEZ”**

**Materia: Formación Ética y Ciudadana**

**2º AÑO A, B, C.**



**Docente: BALESTIERI, LILIANA**

# FORMACION ETICA Y CIUDADANA

## ¿Qué son la ética y la ciudadanía?

La ética y la ciudadanía son nociones fundamentales para la vida en sociedad, vinculadas con la manera en que las personas se relacionan entre sí y con las instituciones. Se trata de un conjunto de actitudes, disposiciones y valores morales que la sociedad organizada busca fomentar en los individuos, con el fin de construir una sociedad más justa, armónica y funcional.

Debemos entender por “**ética**” a la comprensión moral de la conducta del ser humano, o sea, a la reflexión sobre qué tipo de comportamientos son buenos, es decir, deseables, dado que benefician a la colectividad y contribuyen con el mejoramiento del tejido social.

La ética es una disciplina filosófica sumamente antigua, de la cual se ocuparon extensamente los pensadores clásicos de la Antigua Grecia y la Antigua Roma, y cuyo desarrollo histórico es diverso y complejo. Es posible entenderla no solo como una reflexión sobre la moralidad de las acciones, sino también como una respuesta, una forma de ayudar a encauzar la conducta humana hacia el bien.

La “**ciudadanía**” es un concepto legal y jurídico que se desprende de la nacionalidad, o sea, de la pertenencia formal de un individuo a un Estado determinado y sus leyes. Pero también puede ser mucho más que eso. Los antiguos filósofos griegos entendían la ciudadanía como la condición por la que el ser humano puede aspirar a “vivir una buena vida”.

La ciudadanía, así, es la condición de ser un ciudadano, entendido esto no solo como ser alguien que habita en sociedad (del latín *civitas*, “ciudad”), sino como ser un sujeto de derechos políticos, sociales y económicos, es decir, contar con libertades y compromisos respecto de la colectividad.

En el punto de contacto entre la ética y la ciudadanía se encuentra, así, la ética ciudadana, que es la consideración respecto de la forma correcta de ejercer los propios derechos y cumplir los propios deberes. O, dicho de otro modo, es una reflexión sobre cuál es la manera correcta de ser ciudadano, y qué significa ser un ciudadano virtuoso.

Fuente: <https://concepto.de/etica-y-ciudadania/#ixzz8Q0arhOJb>

El **objetivo** de esta materia es formar mediante valores una cultura en la que todos y todas queramos respetar las normas apuntando a una mayor y mejor toma de conciencia sobre el respeto a la ley, a las normas y a los derechos de los demás. Motivar a una apertura y reflexión crítica sobre ciertas conductas individuales y sociales dentro de la sociedad.

En el aula fomentamos la creación de un espacio democrático, sujeto al respeto por el otro/a y al lugar en donde estamos. Esto se logrará generando capacidades para la participación de alumnos/as, fomentando las competencias expresivas y actitudinales con el fin de impulsar el ejercicio de una ciudadanía activa. Debe ser un espacio donde se experimente la democracia, donde se acepten y respeten ciertas reglas básicas, comunes y compartidas.

# ¿Qué es la **ética** ? ¿Qué es la **ciudadanía**?

- La ética podemos definirla como la reflexión sobre el origen, la articulación y el fundamento de los conjuntos de normas, valores y costumbres de los grupos humanos. Por ejemplo, la ética se pregunta por qué ciertas normas nos parecen justas o por qué algo es considerado valioso. Desde esta perspectiva, la ética es una disciplina racional, una rama de la filosofía cuyo objeto es la moral.
- Ciudadanía como un conjunto de derechos y responsabilidades de las personas en el marco de una comunidad determinada.
- La ciudadanía se entiende como una estructura legal que configura las relaciones entre los individuos. Desde el punto vista legal, es el conjunto de derechos que son portados por quienes pertenecen a un estado.
- La ciudadanía comprende la aceptación de los derechos con las responsabilidades y las virtudes ciudadanas.

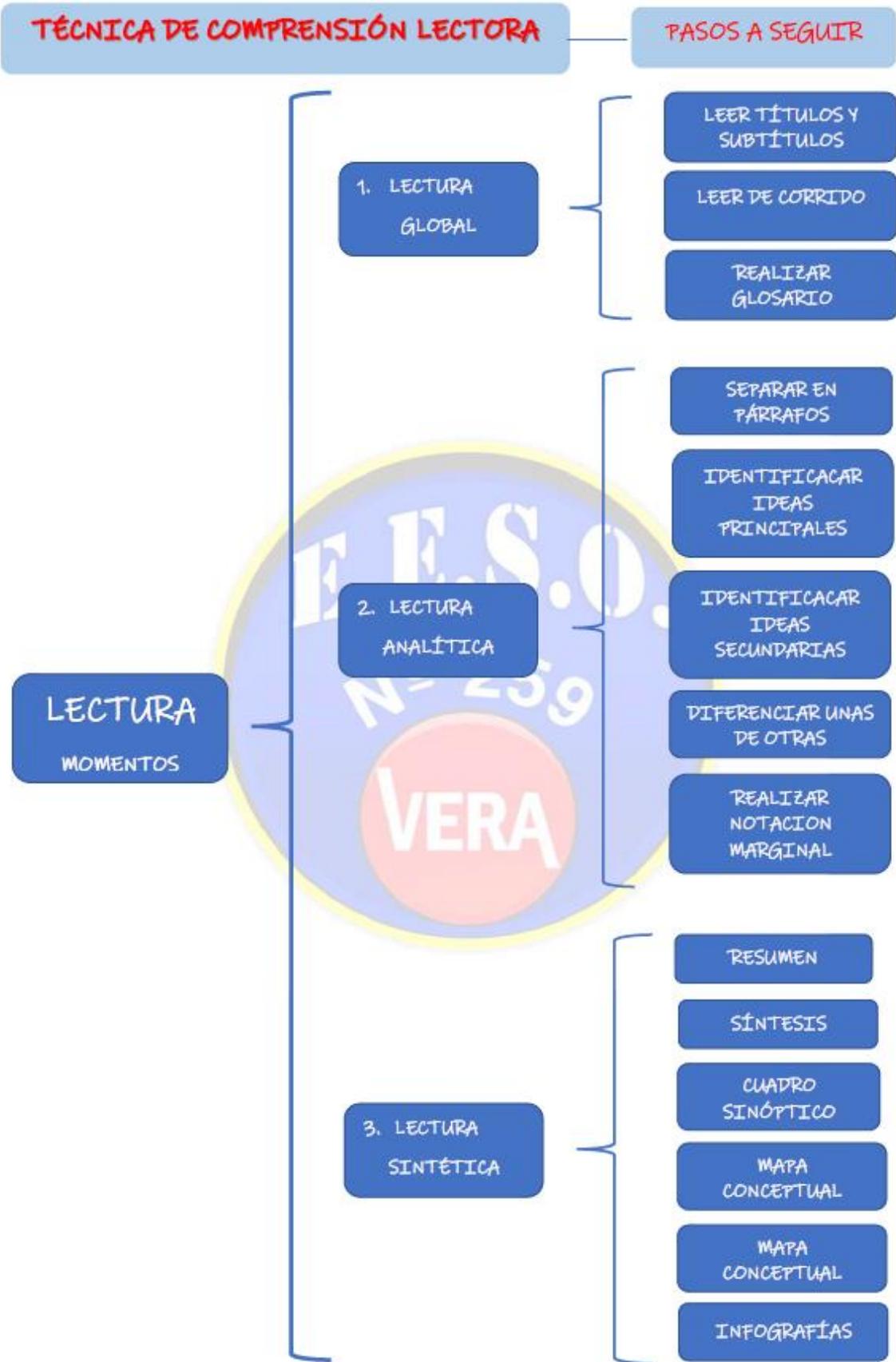


## ¿Cuál es la función o tarea de la Ética en la Ciudadanía?

Formar ciudadanos políticos capaces de participar y ejercer sus derechos y obligaciones de forma autónoma respetando las normas existentes dentro de la sociedad democrática a la que pertenece.

### SER CIUDADANO

Por pertenecer a una comunidad que tiene una organización estatal, todos los que vivimos aquí somos ciudadanos. Si esto es así, ¿por qué es necesaria una materia que se llame Construcción de ciudadanía? Existen muchas razones. Ser ciudadano no es simplemente conocer nuestros derechos y nuestras responsabilidades y cómo exigir que se cumplan. Ser ciudadano es mucho más que eso, es un conjunto de prácticas individuales y colectivas que se ejercitan haciendo uso de nuestros derechos, defendiéndolos cuando están vulnerados, respetando los del otro. En todo esto, la participación juega un papel fundamental y nuestra escuela es un espacio ideal para transitar el ejercicio de la ciudadanía, porque aprendiendo a conocer nuestros derechos y nuestras responsabilidades podemos activamente generar experiencias que hagan posible organizarnos desde lo individual hacia lo colectivo, resolver conflictos, revisar nuestras concepciones y sentirnos libres de expresar nuestras ideas, con el objetivo y la satisfacción de hacer junto a otros, para transformar las sociedades en las que vivimos en más equitativas, limpias y justas. Todo ello desde un enfoque que contemple la defensa de los derechos humanos y de la democracia.



# ¿Qué es el Estado?

Como viste en el capítulo anterior, desde que el hombre comenzó a vivir en comunidad, una persona o un grupo tuvo la autoridad necesaria para atender los asuntos de esa comunidad. La forma en que las comunidades o sociedades organizan esa autoridad se llama **organización política**. En las páginas que siguen vas a leer acerca de una de las tantas formas de organización política: el **Estado moderno**.

¿Qué entendemos hoy por Estado? Acá va una definición:

El Estado es la institución política a la que se le reconoce, dentro de un territorio determinado, la autoridad para mantener el orden y asegurar la libertad y el bienestar de las personas que viven allí.

Analicémosla juntos. ¿Qué es lo primero que tenés que comprender? Que el Estado es una institución, es decir, un conjunto de reglas, de maneras de comportarse, que se mantienen con pocos cambios a lo largo del tiempo. Te damos un ejemplo de otra institución que conocés: la escuela. Es probable que ya estés asociando "escuela" con el edificio de tu escuela, o con las maestras y los alumnos que ves todos los días. Y es correcto, forman parte de la escuela. Pero tu escuela podría mudarse de edificio y aunque tus compañeros y vos egresaran, algunos maestros cambiaran de profesión o se jubilaran, seguiría siendo "escuela". ¿Por qué? Porque se mantendrían las reglas: los alumnos, que estarán agrupados por edades, deberán aprobar un curso para pasar al siguiente; cada mañana se izará la Bandera; sólo se podrá jugar en los recreos, etc.

Algo similar ocurre con el Estado. Aunque, a diferencia de la escuela y de otras instituciones, es una institución política y por lo tanto:

- tiene poder;
- se ocupa de asuntos públicos.

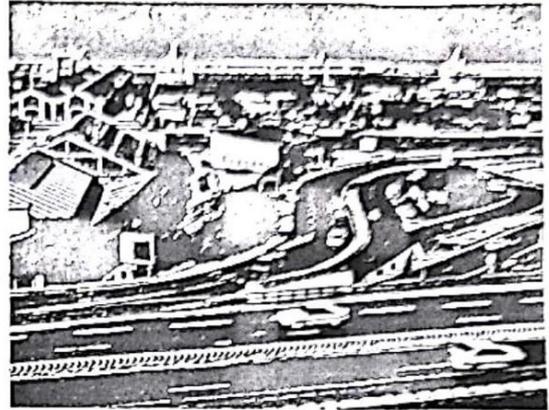
Además, ese poder goza de legitimidad y, por lo tanto, es aceptado. En cada sociedad existe el consenso de que solamente el Estado puede mantener el orden. ¿Cómo lo hace? Dicta leyes y se encarga de que todos las respeten.

## ¿Qué elementos componen el Estado?

- Un **territorio**, delimitado por límites internacionales que lo separan del territorio de otros Estados.
- La **población**, o sea el conjunto de personas que habitan ese territorio.
- El **Gobierno**, representado por una persona o un grupo de personas que se encargan de dictar las normas y controlar que se respeten.
- El **Derecho**, que es el conjunto de normas que organizan la sociedad.
- Un **aparato político administrativo**, integrado por los funcionarios y el personal de los ministerios, los tribunales de justicia, las fuerzas de seguridad (fuerzas armadas y policía), etc.
- La **Soberanía**, que es otra forma de llamar al poder del Estado.



1. ¿Cuáles son los principales elementos que componen un Estado? Relacionalos con la definición de Estado.
2. Observá la imagen y relacionala con las siguientes expresiones:
  - Ámbito público / ámbito privado.
  - El Estado organiza la sociedad.
3. Lee el artículo 19 de la Constitución Nacional y pensá tres actividades en las que el Estado podría intervenir y tres en las que no debería hacerlo.



En las ciudades la presencia del Estado (organizando la convivencia, dando reglas) es más evidente.

 **consenso.**  
Acuerdo entre los miembros de un grupo acerca de un tema determinado.

## Para leer un poco más

**Dónde actúa el Estado.** El Estado interviene en el ámbito público —aquel que nos involucra a todos como conjunto— pero no debería hacerlo en el ámbito privado. Significa que, por ejemplo, puede obligarte a respetar las normas de tránsito, pero no debe decidir qué religión profesás, qué programas de televisión tenés que mirar o qué amistades tenés que elegir. En la práctica no es tan sencillo determinar dónde termina lo privado y empieza lo público y no siempre el Estado respeta los límites.

# Estados, naciones y gobiernos



7. Lee los siguientes fragmentos.

- a) Identificá el calificativo que acompaña a la palabra Estado en cada caso.
- b) Discuti con tus compañeros el significado que le asignarías a cada una de esas expresiones.

El Estado, a medida que transcurría el tiempo, fue transformándose y adoptando diversas características que no se habían tenido en cuenta en los comienzos. Incluso, esas características pueden variar de un país a otro, y de una época a otra.

## El Estado de derecho

La idea de Estado de derecho se impone a partir de la Revolución Francesa y de las revoluciones americanas de fines del siglo XVIII como reacción a las monarquías absolutas. ¿Qué es el Estado de derecho? Es un Estado que está organizado y funciona de acuerdo con la ley y no según las decisiones arbitrarias de una persona —un rey absolutista o un dictador—. El derecho pone límites y controles a la acción del Estado y garantiza el respeto de los derechos fundamentales y las libertades de las personas. La principal ley a la que se somete un Estado de derecho es la Constitución.

¿Cuáles son los principios fundamentales sobre los que se basa el Estado de derecho?

- Igualdad jurídica: todos somos iguales ante la ley.
- Protección de derechos fundamentales del hombre: libertad, propiedad y seguridad.
- División de poderes: para evitar la acumulación de autoridad, ésta se organiza en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Lo opuesto al Estado de derecho es el Estado de hecho o de facto. Un Estado de facto puede reemplazar a un Estado de derecho mediante un golpe de Estado. ¿Qué son los golpes de Estado? Son movimientos de fuerza, efectuados casi siempre por las Fuerzas Armadas, para derribar al gobierno y desconocer el orden constitucional.

## El Estado nacional

Por lo general, confundimos las nociones de Estado y de Nación y tendemos a usarlas de manera indistinta. Es posible decir "el Estado argentino" o "la Nación argentina" y que nuestro interlocutor entienda lo mismo. Sin embargo, remiten a cosas diferentes.

*Las acciones armadas, apoyadas por sectores minoritarios, son una clara violación del Estado de derecho.*

Uno de los fenómenos posteriores a la caída del Muro del Berlín en 1989 fue la fragmentación de algunos Estados nacionales que antes pertenecían al bloque soviético.

Brasil y Estados Unidos son dos casos que permiten demostrar cómo puede organizarse un Estado federal sobre la base de proyectos políticos diferentes.



Escudo de la República francesa, posterior a la Revolución, que proclama, entre otras, los principios de libertad e igualdad.

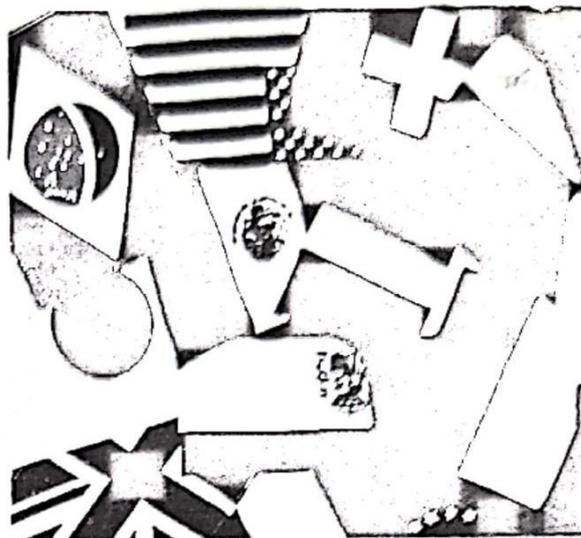
En un Estado de derecho rige una Constitución que reconoce la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos.



Ya sabés qué es el Estado. ¿Y la Nación? Te contamos: la palabra nación es de origen latino y deriva de "nacer" y hace referencia a la comunidad de origen, o sea, aquella en la que nacemos. Una nacionalidad puede definirse de acuerdo con el idioma, la religión o las costumbres que practica cada sociedad. Sin embargo, aquello que nos da identidad como "argentino", "francés" o "australiano", va más allá del vínculo objetivo (el mismo idioma, la tradición) y tiene que ver con reconocer un pasado en común, con la voluntad de vivir juntos y de compartir un mismo proyecto. A diferencia de un Estado, que puede crearse de un día para el otro –con la sanción de una Constitución, por ejemplo–, la formación de una Nación puede tardar siglos en construirse.

Entonces, ¿qué relación hay entre Estado y Nación? Los grupos nacionales tienen una tendencia a organizarse en Estados. Aquella sociedad que se identificó como "francesa" organizó el Estado francés, por ejemplo. En el mundo actual predominan los Estados nacionales, pero puede haber:

- Naciones sin Estado propio, como la nación judía antes de 1948 (cuando se conformó el Estado de Israel), y la nación kurda en la actualidad (distribuida en más de un Estado).
- Estados integrados por muchas naciones: en España conviven gallegos, vascos, catalanes.



Las banderas son un  
símbolo de la nacionalidad.

## El Gobierno y los gobernantes

Otros términos que suelen confundirse son Estado y Gobierno. ¿A qué nos referimos cuando hablamos de Gobierno?

- A la acción de dirigir el Estado.
- Al conjunto de cargos y funciones de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

¿Quiénes realizan esas acciones? ¿Quiénes ocupan esos cargos y funciones? Los **gobernantes**: un grupo de personas que fueron designadas para tomar decisiones y medidas y dictar leyes. Los **gobernantes** son los responsables del Gobierno.

Hace cinco años  
que no aumento mi  
jubilación. ¿A quién le  
reclamo, al Estado o  
al Gobierno?



8. Si quisieras responderle a la señora que pregunta por su jubilación, deberías recomendarle que les reclame a los gobernantes. Fundamenta por qué.



## Estados federales y Estados unitarios

Si bien el Estado es siempre la **autoridad suprema** dentro de los límites de un territorio y mantiene la facultad de representar a la Nación frente a los otros Estados, esa autoridad puede estar organizada de dos maneras diferentes.

- En los **Estados federales** coexisten dos niveles de autoridad: uno **central o nacional** –que alcanza a todo el territorio– y otro **provincial o estadual** –que se limita al territorio de cada una de las provincias (en algunos países pueden denominarse Estados)– en las que está dividido el territorio nacional. Cada provincia tiene sus propias leyes y un gobierno que elige el pueblo de esa provincia, por eso decimos que son **autónomas**. Sin embargo, esa autonomía tiene una limitación: debe respetar lo establecido por la Constitución Nacional.
- En los **Estados unitarios** solamente hay una autoridad central. ¿No hay provincias o Estados? Puede haberlos, pero no son autónomos.

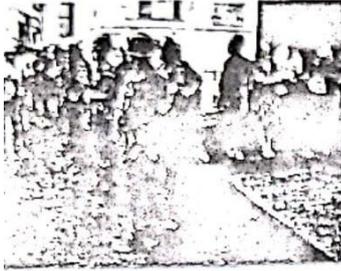


9. Respondé:

- a) ¿Por qué surge y que principios proclama el Estado?
- b) ¿Qué relaciones podés establecer entre Nación y provincias?
- c) ¿Qué organización territorial –federal o unitaria– puede surgir entre el Estado y las provincias?

# Diferentes tipos de Estado según sus funciones

Las fuerzas de seguridad y la justicia son dos elementos esenciales para proteger la propiedad privada.



¿Qué debe hacer un Estado? ¿Cuáles son sus funciones? ¿Dónde debe intervenir? Todas estas preguntas tuvieron más de una respuesta de acuerdo con las circunstancias históricas y las ideas que predominaron en cada momento y lugar.

## El Estado liberal

El liberalismo es un conjunto de ideas que surgió en los siglos XVI y XVII. Ya conoces a un pensador liberal. Locke. ¿Te acordás qué principios orientaban su teoría del Estado? Repasemos: la libertad, la seguridad física —basada en el derecho a la vida— y la propiedad privada. La libertad debe reinar en la esfera privada, pero también en la política y la economía. El individuo debe ser libre para:

- expresar sus opiniones;
- decidir dónde trabajar;
- elegir a sus gobernantes;
- tener su propia empresa;
- comprar y vender en las condiciones que crea más ventajosas, etc.

De acuerdo con esas ideas, en el siglo XIX se conformaron Estados de tipo liberal. El Estado liberal se organiza como un Estado mínimo, que debe reducir al máximo su intervención en el ámbito público y no interferir en las decisiones privadas. En resumen: el Estado debe hacer lo menos posible. ¿Por qué? Porque hay alguien que puede hacerlo mejor y con sus propias reglas: el mercado. ¿Cuáles son las reglas del mercado? La competencia económica y el libre intercambio. Cuando las empresas —y las personas también— pueden relacionarse y competir con libertad obtienen mayores beneficios. Entonces, ¿cuáles son las principales funciones del Estado liberal? Básicamente, brindar las condiciones para que el mercado funcione y resolver aquellas cuestiones que el mercado no atiende:

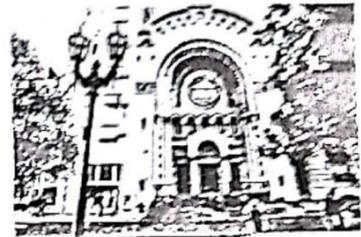
- proteger la propiedad;
- garantizar la seguridad individual y nacional (para ello cuenta con las fuerzas de seguridad);
- capacitar a las personas (para esto se creó la escuela moderna);
- dictar leyes que protejan los derechos de las personas;
- hacer justicia.

## El Estado de bienestar

Al parecer, las cosas venían marchando bien hasta que en 1929... ¡crash!... estalló la Bolsa de Nueva York. En ese año y el siguiente quebraron infinidad de empresas en todo el mundo y los desempleados se contaban por millones. Muchos se preguntaban: ¿el mercado realmente está haciendo las cosas bien? Pocos años después, la Segunda Guerra Mundial, que finalizó en 1945, traería aun más dudas. Hubo un acuerdo para pedir una mayor intervención del Estado. Surgió, así, un nuevo tipo de Estado: el Estado de bienestar. Es un Estado que interviene activamente en el ámbito económico y social, promoviendo el desarrollo para mejorar la calidad de vida de la gente y disminuir las desigualdades sociales. ¿De qué maneras interviene el Estado? Mencionaremos las siguientes:

### mercado.

Espacio donde se encuentran los deseos de comprar —demanda— con los deseos de vender —oferta—.



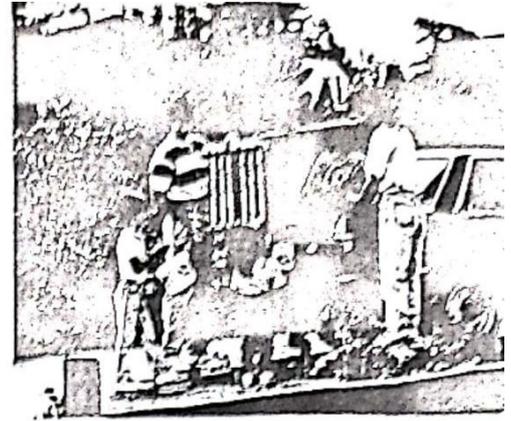
El Estado liberal permitió la libertad religiosa.



10. ¿Las ideas liberales habrán estado de acuerdo con...
- ...la monarquía absolutista?
  - ...el capitalismo?
  - ...el Estado de derecho? Fundamentá tus respuestas.

- **Interviene en la economía:** hay libre mercado pero, al mismo tiempo, el Estado participa en él y lo regula. Se estatizaron –pasaron a ser propiedad del Estado– empresas de servicios públicos: de electricidad, agua potable, gas, teléfonos, ferrocarriles. Además, se protegió el mercado interno de cada país para alentar la fabricación nacional de productos y el consiguiente desarrollo de las industrias.
- **Interviene en lo social:** busca garantizar que todas las personas gocen de los derechos económico-sociales, como el derecho al trabajo, a la educación, a la vivienda, a la salud. Para ello crea más escuelas, universidades y hospitales, construye viviendas que entrega con grandes facilidades de pago, etc.
- **Interviene en lo laboral:** legisla para dar más beneficios a los trabajadores –como jubilaciones y pensiones, subsidios por desempleo, vacaciones–, fija un salario mínimo e indemnización por despido.

Los Estados de bienestar tenían un problema: gastaban demasiado, por lo que se endeudaban o emitían dinero de forma excesiva y, en consecuencia, provocaban inflación.



Durante el periodo del Estado de bienestar, muchas familias aumentaron su calidad de vida y su capacidad de consumo.

## El Estado neoliberal

A principios de los 70, un bajo crecimiento económico, el aumento de la inflación y el incremento del desempleo pusieron de manifiesto la crisis del Estado de bienestar. Entonces resurgieron las ideas liberales que adoptaron el nombre de neoliberalismo. Con el agregado de que los defensores del neoliberalismo sostienen que no hay asunto que el Estado resuelva mejor que el mercado y proponen que el Estado sólo debería ocuparse de garantizar el orden y la propiedad privada. En ese sentido era necesario retirar la intervención del Estado y, para ello, se inició un proceso de reformas que consistió en:

- **Desregulación de la economía.** Se vuelve a un libre mercado sin restricciones (se quitan trabas al comercio internacional, por ejemplo).
- **Privatizaciones.** Se privatizan las empresas de servicios públicos (con el argumento de que brindaban servicios deficientes, generaban corrupción y producían pérdidas), pero también de otras actividades. Se promueve que empresas privadas satisfagan las demandas de salud, educación, vivienda y hasta de seguridad, entre otras.
- **Flexibilización laboral.** Se permiten formas de contratación con menos exigencias para las empresas y mayor desprotección de los empleados.

Asegurar el ejercicio de los derechos económico-sociales dejó de ser una prioridad para el Estado. Sin embargo, para evitar conflictos sociales que amenazaran el orden, el Estado debió asistir a los sectores sociales excluidos.

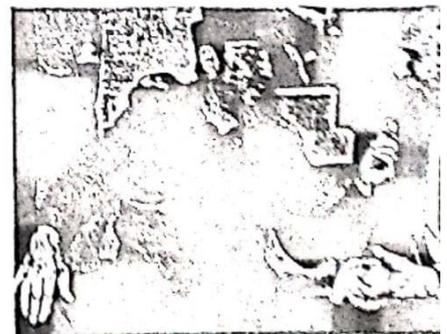
### ■ inflación.

Aumento sostenido de los precios.

## Para leer un poco más

**Los Estados socialistas.** Los Estados socialistas o comunistas surgieron como una alternativa frente a las dificultades del Estado liberal para asegurar el bienestar de toda la sociedad. Basados en las ideas marxistas, suprimieron la propiedad privada y el mercado. Todo pasó a ser propiedad pública y la economía y la vida social funcionaron de acuerdo con las reglas fijadas por el Estado.

El primer Estado socialista se conformó en Rusia y otros países vecinos que, después de la Revolución de 1917, constituyeron la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS). Más tarde, este modelo se extendió a otros países. La disolución de la URSS en 1991 significó un serio cuestionamiento a este tipo de Estado, que sobrevive en China –con cierta apertura al mercado–, y en Cuba –muy cuestionado–, entre otros países.



Fidel Castro, presidente cubano, recibe a Mijail Gorbachov, secretario del Partido Comunista de la URSS, en 1989.



### ii. ¿Qué tipo de Estado tomaría cada una de las siguientes medidas?

- Realizar fuertes inversiones en viviendas populares.
- Asegurar la libertad religiosa.
- Crear el sistema privado de jubilación.
- Otorgar permisos para la apertura de escuelas de gestión privada.
- Fijar por ley cuántos automóviles se fabricarán.

# El Estado argentino: un poco de historia

Durante las décadas que siguieron a la Revolución de Mayo de 1810 se produjo una fuerte dispersión del poder político. Los caudillos controlaban las provincias y no aceptaban someterse a una autoridad central. ¿Había un Estado nacional, de derecho, en nuestro país? No, porque:

**Los caudillos.**  
Líderes políticos  
carismáticos que  
contaban con fuerzas  
militares propias.

- no había una autoridad central legítima;
- no se contaba con una Constitución que organizara la autoridad;
- no se controlaba totalmente el territorio;
- no había una población que se identificara a sí misma como "argentina".

## Para leer un poco más

**Un Estado federal.** La Constitución de 1853 organizó un Estado federal, es decir, que reconoció la autonomía que las provincias tenían antes de integrarse a un Estado nacional. La Constitución Nacional dispone que cada provincia debe organizar sus propias instituciones; dictar su Constitución –siempre y cuando respete lo dispuesto por la Constitución Nacional (el sistema representativo y republicano, los derechos y garantías); asegurar la justicia y la educación primaria para sus habitantes y establecer un régimen municipal para las ciudades de su territorio.



La Argentina es un país federal: se respeta la autonomía de cada una de las provincias y, desde 1994, de la Ciudad de Buenos Aires.

## Así nació nuestro Estado

Al iniciarse la década de 1850 existía un acuerdo: era necesario construir nuestro Estado. Después de la Batalla de Caseros, en 1852, estarían dadas las condiciones para poner en marcha el proyecto.

Lo primero fue convocar a un Congreso General Constituyente que, en mayo de 1853, sancionó la Constitución Nacional. Este acontecimiento fue fundamental, pero... había un problema: la provincia de Buenos Aires no aceptó la Constitución. La unificación definitiva se produjo en 1862.

El nuevo gobierno central –que desde 1864 ya disponía de un ejército nacional– enfrentó con éxito la tarea de hacer cumplir la Constitución Nacional y también estas otras:

- **Unificar el territorio nacional.** Mediante la Conquista del "desierto" se logró el control de algunos territorios en la Patagonia.
- **Extender el aparato administrativo.** Los organismos estatales y de gobierno –como juzgados y oficinas de recaudación de impuestos– se instalaron en todo el territorio.
- **Poblar el territorio.** Se promovió la inmigración europea para aumentar la escasa población y obtener mano de obra.
- **Formar una identidad nacional.** La enseñanza laica y gratuita y el servicio militar obligatorio se propusieron moldear una identidad común –expresada en el "amor a la Patria"– y el respeto a la autoridad central por parte de inmigrantes y nativos.
- **Consolidar el modelo económico agroexportador.** De acuerdo con las ideas liberales, el Gobierno nacional promovió el intercambio económico de nuestro país con el extranjero. La Argentina se insertó en el mercado mundial como exportadora de productos agropecuarios e importadora de manufacturas. Para apoyar el desarrollo de este modelo económico, el Estado modernizó el puerto de Buenos Aires, extendió caminos, promovió la inversión privada extranjera en ferrocarriles, etc.

La educación pública contribuyó a la construcción de la identidad nacional.



12. Observá la foto de esta página.

- Identificá con cuál de las acciones que realizó el gobierno central para consolidar el Estado Nacional se relaciona.

- Buscá información sobre el tema y prepará un informe.
- Exponelo a tus compañeros.

## ¿PARA QUÉ SIRVE LA CONSTITUCIÓN?



Conexión con Historia.

La Constitución Nacional contiene las normas fundamentales que los argentinos establecimos para convivir respetándonos. Ella regula la organización y el ejercicio del poder, y asegura el respeto de los derechos de las personas. Además, es un instrumento necesario para gobernar porque expresa los fines que inspiran al Estado (la libertad y la dignidad del hombre, la justicia y el bienestar general) y los medios con los que cuenta para realizar esos fines (la democracia, la división de poderes, el federalismo). Ella es también un símbolo para nuestro país porque expresa los valores, las esperanzas y las expectativas de quienes viven en él.

## ANTECEDENTES DE NUESTRA CONSTITUCIÓN

Con la Revolución de Mayo de 1810 no sólo se inició el camino hacia nuestra Independencia, también tuvieron lugar los primeros intentos para organizar el nuevo país. Ya en la Primera Junta, uno de sus secretarios, Mariano Moreno, defendió con entusiasmo la necesidad de sancionar una constitución.

Desde entonces, se fueron delineando dos

tendencias políticas que tendrían gran importancia en la organización definitiva del país. Por un lado estaban los unitarios -en su mayoría porteños- que querían establecer un gobierno central fuerte, que desde Buenos Aires gobernara al resto del país. A ellos se oponían los federales que pretendían que las provincias compartieran algunos poderes con el gobierno central.

Entre 1811 y 1817 se elaboraron en Buenos Aires varios estatutos y reglamentos; sin embargo, todos eran provisionales, porque sólo regirían hasta que un congreso, en el que estuvieran representadas todas las provincias, organizase el país en forma definitiva mediante una constitución.

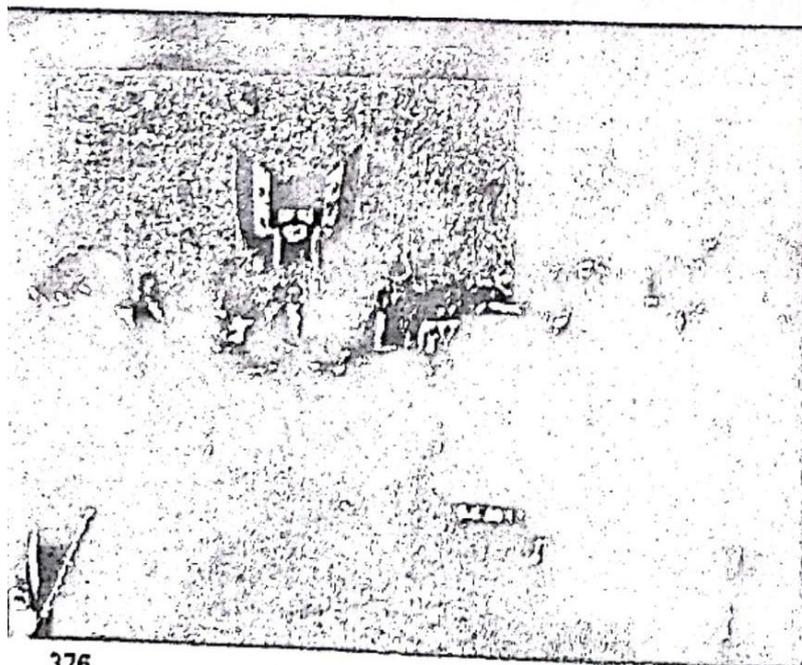
La Asamblea del Año XIII, si bien tomó medidas muy importantes -creó una moneda, liberó a los hijos de los esclavos que nacieran a partir de ese momento, prohibió las torturas y eliminó los títulos de nobleza- no llegó a sancionar una constitución.

En cambio, el Congreso de Tucumán, que declaró la Independencia el 9 de julio de 1816, se trasladó posteriormente a Buenos Aires y allí aprobó una constitución, en 1819. Sin embargo, esta constitución, que se llamó "Constitución de las Provincias Unidas de Sud-América", fue rechazada por las provincias, que veían en ella características monárquicas y centralistas.

A partir de la 1820 las provincias, gobernadas por distintos caudillos, organizaron sus propias instituciones. Pero aún faltaba establecer un gobierno central para todo el país. En 1826 un congreso reunido en Buenos Aires aprobó una constitución que adoptaba para el gobierno de la Nación Argentina la forma "representativa, republicana, consolidada en unidad de régimen". Por su carácter unitario, la Constitución de 1826 también fue rechazada por la mayoría de las provincias.

Cada vez que fracasaban los intentos por organizar constitucionalmente el país se desencadenaban graves conflictos políticos, caracterizados por el desorden, la violencia y el autoritarismo. Para remediar estos males, las provincias firmaron diversos pactos mediante los que pro-

En 1816 el Congreso de Tucumán declaró la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Al año siguiente, el Congreso se trasladó a Buenos Aires y allí sancionó la llamada Constitución de 1819.



curaban encontrar un camino hacia la organización definitiva del país. A esos tratados se los conoce con el nombre de pactos preexistentes. Uno de ellos es el Pacto Federal de 1831, que invitaba a todas las provincias a reunirse en un Congreso General Federativo para organizar el país como un Estado federal. Sin embargo, ese congreso nunca se reunió.

En febrero de 1852, el gobernador de Entre Ríos, Justo José de Urquiza, venció a Juan Manuel de Rosas en la batalla de Caseros. Así se clausuró un largo período de predominio de Buenos Aires y se abrieron las puertas para la organización constitucional del país. Unos meses más tarde, el 31 de mayo, los gobernadores de las provincias firmaron el Acuerdo de San Nicolás que convocaba a un Congreso Constituyente que se reuniría en la ciudad de Santa Fe.

El 1 de mayo de 1853 ese congreso aprobó una constitución que solamente fue rechazada por la provincia de Buenos Aires. Sin embargo, en 1860, tras la firma del Pacto de San José de Flores y la reforma de algunos artículos, el pueblo de Buenos Aires la aceptó. A partir de entonces, los argentinos tenemos una constitución que rige en todo el territorio de la Nación y se aplica a todos los habitantes del país.

## ■ LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES POSTERIORES A 1860

Después de 1860 la Constitución Nacional fue reformada en varias oportunidades.

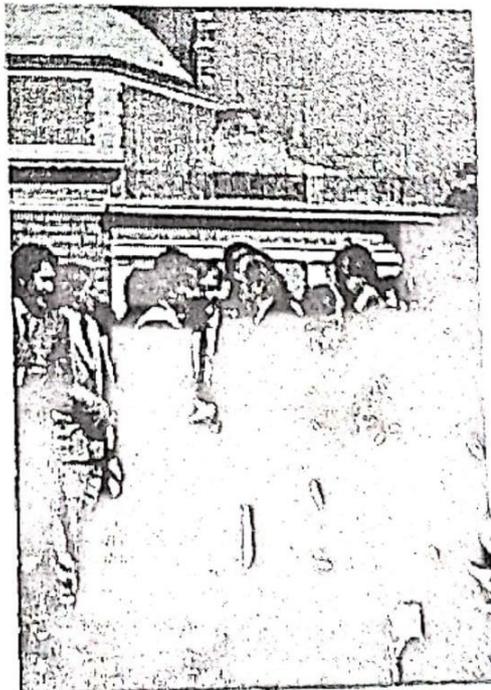
- 1866. Fueron reformados los artículos 4 y 67, inciso 1° (en la actualidad artículo 75, inciso 1°), con el objeto de mantener los impuestos a las exportaciones en manos del gobierno federal.
- 1898. Se aumentó de cinco a ocho el número de ministerios. Se estableció una nueva base de representación de los diputados: 33.000 habitantes por cada diputado. Más adelante, esa base sería fijada por las leyes.
- 1949. Esta reforma se realizó durante la primera presidencia de Juan Domingo Perón, cuando existía una profunda división entre peronistas y antiperonistas. En ese marco de

intolerancia, la reforma fue sumamente cuestionada, en especial, porque permitía que Perón se presentase como candidato a un nuevo período presidencial. Por otra parte, incorporó al texto constitucional los derechos del trabajador, de la familia, de la minoridad y otros relacionados con la educación y la cultura. Tras la caída de Perón, en 1955, esta reforma fue derogada.

- 1957. También fue muy discutida porque no se permitió participar al peronismo en la convención reformadora. Restableció los derechos del trabajador, de los gremios y de la seguridad social.
- 1994. Creó el cargo de jefe de gabinete del Poder Ejecutivo, los mandatos del presidente y del vicepresidente de la Nación —elegidos en forma directa por el pueblo y con posibilidad de segunda vuelta o *ballotage*— se redujeron a cuatro años y se permitió una reelección inmediata; los mandatos de los senadores se redujeron de nueve a seis años y fue creado el Consejo de la Magistratura. También se incorporaron al texto constitucional los derechos de los usuarios y de los consumidores, el *habeas corpus* y el recurso de amparo, y se concedió la autonomía a la Ciudad de Buenos Aires, entre otras medidas.



La Constitución Nacional de 1853. Ver el capítulo 16.



El entonces presidente Menem se saluda a ex presidente Alfonsín durante la ceremonia de la juramentación de la Constitución reformada (1994), en el Asado José.

## ¿CÓMO ES NUESTRA CONSTITUCIÓN?

La Constitución Nacional comienza con un texto breve -de apenas cien palabras- llamado Preambulo. En él, sus autores -los constituyentes de 1853- expresaron cómo, por qué y para qué sancionaron la Constitución Nacional. El Preambulo expresa el "espíritu de la Constitución Nacional", que está presente en todos sus artículos y nos ayuda a comprender el sentido que tienen.

El texto de la Constitución está dividido en dos partes. La Primera Parte comprende desde el artículo 1 hasta el 43. La Segunda Parte abarca desde el artículo 44 hasta el 129. Por último, la Constitución Nacional incluye un conjunto de disposiciones transitorias.

## DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS

La Primera Parte de la Constitución consta de dos capítulos: el primero se llama "Declaraciones, derechos y garantías" y el segundo se refiere a los "Nuevos derechos y garantías".

### Las declaraciones

Las declaraciones enuncian los principios fundamentales de la organización política del

Estado. Así, el artículo 1 de la Constitución Nacional nos dice que la Argentina tiene un gobierno republicano, representativo y federal. El artículo 2 se refiere a las relaciones entre la Iglesia y el Estado argentino. Si bien la Argentina reconoce la libertad de cultos, el Estado coopera con el sostenimiento del culto católico apostólico romano. El artículo 3 se refiere a la capital del Estado argentino, que es la Ciudad de Buenos Aires, y ése es el lugar en el que tienen sus sedes el Poder Ejecutivo Nacional, el Congreso y la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El Tesoro Nacional -los recursos económicos con los que cuenta el Estado Nacional para desarrollar sus actividades- está regulado en el artículo 4. Los nombres de la Argentina están mencionados en el artículo 35, y -como los símbolos patrios- permiten identificarla entre los demás países del mundo.

Hay otras declaraciones que aluden a la Constitución como norma y nos explican cómo se hace para reformarla (artículo 30) o la sitúan como la Ley Suprema del país (artículo 31).

Finalmente, hay declaraciones que tratan sobre temas diversos, como la abolición de la esclavitud (artículo 15); la obligación de los ciudadanos de defender a sus país y a sus instituciones (artículo 21) o sobre la libre navegación de los ríos interiores (artículo 26).

**EL GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y FEDERAL**

Un gobierno es republicano cuando su poder procede del pueblo. Como el pueblo es soberano cada uno de sus integrantes, considerado individualmente, es libre e igual a los demás, y todos deben ser tratados igualmente por las leyes. En una república el poder está distribuido entre varios órganos diferentes, equilibrados, independientes y que se controlan entre sí. Sus gobernantes tienen un plazo determinado para ejercer sus funciones y acceden o son desplazados de ellas por la decisión del pueblo que se manifiesta periódicamente mediante elecciones. De esa forma, los gobernantes son responsables ante el pueblo por las acciones que realizan, que deben ser públicamente conocidas y juzgadas.

Que la república es representativa significa que la soberanía del pueblo se expresa por medio de elecciones adoptadas por representantes elegidos por los ciudadanos para que actúen en su nombre.

Y que la Argentina se ha organizado como un Estado federal significa que se han distribuido los poderes entre las provincias y el gobierno nacional. Mientras que las decisiones que adoptan los gobiernos de las provincias -que son autónomas y tienen sus propias instituciones- se aplican solamente allí, las que adopta el gobierno de la Nación rigen en todo el territorio del país. El federalismo permite que las provincias mantengan su diversidad y, a la vez, que el Estado Nacional conserve su unidad.

## Los derechos

Los derechos son las facultades que la Constitución y el Estado reconocen a las personas para que puedan vivir en libertad y dignamente, garantizándoles un trato igualitario. Los derechos no son concedidos por el Estado, sino que derivan de la dignidad esencial de las personas. Por esa razón, también se los llama Derechos Humanos.

En la Constitución se han reconocido derechos políticos, que son los que permiten que los hombres intervengan en el proceso de gobierno y participen en la adopción de decisiones políticas por medio de sus representantes o por sí mismos. Además, hay derechos patrimoniales, que se refieren a los hombres en su relación con los bienes, es decir, con los objetos que tienen valor económico (una casa, un auto, una computadora).

Hay también derechos sociales, que consideran al individuo en una situación particular, por ejemplo, por la actividad que desempeña (trabajador, empresario, etc.), y derechos civiles, que son aquellos inherentes a las personas en sí mismas, como el derecho a la vida, a la intimidad, etcétera.

Todos los derechos —enumerados o no— están fundados sobre dos principios: la libertad y la igualdad. La libertad es un rasgo esencial de la vida del ser humano; es la potestad que tiene para pensar, querer y ejecutar lo que es de su voluntad, dentro de los límites impuestos por la Constitución, las leyes y el respeto a las demás personas. La igualdad es inherente a la dignidad esencial de la persona y deriva de la unidad de naturaleza del género humano. Ella impide privilegiar a algunos y discriminar a otros, porque todos, esencialmente, somos iguales. En relación con sus derechos —sean éstos cuales fueren— los hombres, como dice la Declaración Universal de los Derechos Humanos (que aparece en el capítulo 22), "nacen libres e iguales en dignidad."

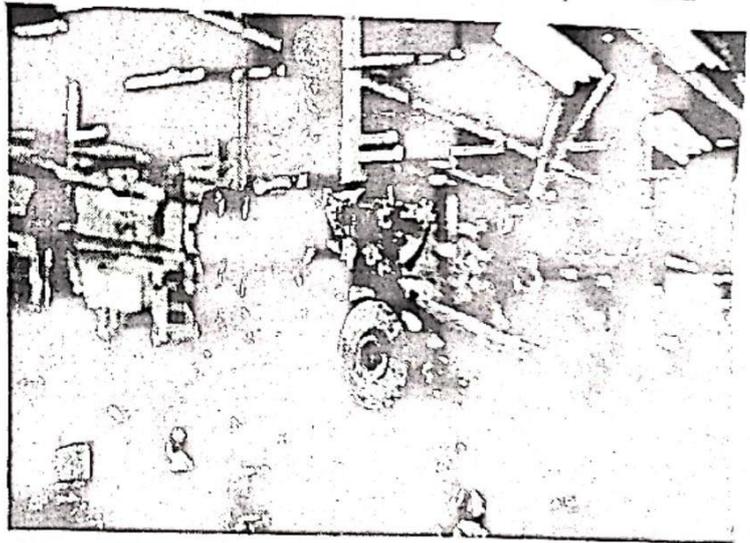
El Estado reconoce los derechos de las personas y reglamenta su ejercicio para que todos los habitantes puedan gozar de ellos en condiciones de igualdad.

## Las garantías

Las garantías son los mecanismos establecidos en la Constitución y en las leyes para resguardar los derechos.

Las garantías tienen un valor esencial para asegurar que un derecho tenga vigencia. A tal punto esto es así, que puede afirmarse que un derecho existe cuando cuenta con una garantía que lo asegure. Así, por ejemplo, el hábeas corpus y el amparo son garantías destinadas a proteger de la manera más rápida y eficaz posible los derechos individuales. Otras garantías son las que prohíben imponer una pena a alguien sin que medie un proceso en el que la persona pueda defenderse. También son garantías las que impiden detener a una persona o allanar su domicilio sin contar con la orden de un juez.

*El artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la Nación tienen derecho a trabajar en condiciones dignas y equitativas: retribución justa, jornada limitada, descanso y vacaciones pagos y protección contra el despido arbitrario.*



## MÁS SOBRE EL TEMA

### LOS DERECHOS POLÍTICOS

Entre los derechos que reconoce la Constitución Nacional se encuentran los derechos políticos. Esos derechos son los siguientes:

- Sufragio: es el derecho de elegir a las personas que van a ocupar cargos en el gobierno (sufragio activo) y el derecho de ser elegido para esos cargos (sufragio pasivo).
- Asociación política: comprende los derechos de crear un partido político o afiliarse a uno que ya está creado, participar en la vida interna del partido, desafiliarse de él, o no afiliarse a ninguno.
- Participación política: hace referencia a los derechos de formular una iniciativa legislativa o de intervenir en una consulta popular.

## LAS AUTORIDADES DE LA NACIÓN

La Segunda Parte de la Constitución se refiere a las autoridades de la Nación. Allí se habla del Gobierno Federal (Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Ministerio Público) y de los gobiernos provinciales y del de la Ciudad de Buenos Aires.

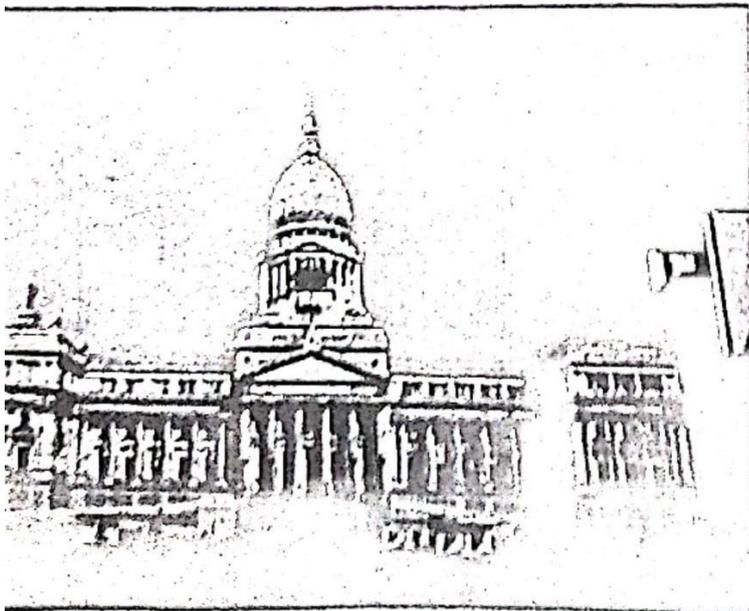
### El Poder Legislativo

Es el encargado de hacer las leyes. Como la República Argentina es una democracia representativa, esta tarea ha sido encomendada al Congreso, que está formado por la Cámara de Diputados, que representa al pueblo de la Nación, y la Cámara de Senadores, integrada por representantes de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires. Los diputados -257- son elegidos por el pueblo y duran cuatro años en sus funciones. Los senadores son 72 (tres por cada distrito, dos de los cuales corresponden al partido más votado y el tercero al partido que lo sigue en número de votos) y duran seis años en sus cargos. Todos ellos son reelegibles.

El Congreso legisla, gobierna y controla.

- Legisla cuando dicta normas obligatorias -las leyes- que rigen el funcionamiento de los órganos del gobierno y reglamentan los derechos de los particulares.

El Congreso de la Nación -que puede observarse en este fotograma- está formado por dos cámaras. Una integrada por los diputados de la Nación, y la otra, por los senadores de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires.



- Gobierna cuando adopta decisiones destinadas a realizar el bien común (por ejemplo, cuando fomenta el desarrollo de zonas de frontera o promueve la minería, o cuando declara la necesidad de reformar la Constitución).
- Controla cuando, para asegurar la forma republicana de gobierno y el equilibrio entre los poderes del Estado, examina los actos de los otros órganos del gobierno. Esto lo hace cuando promueve y concluye un juicio político, o cuando forma una comisión investigadora.

### El Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo de la Nación es desempeñado por una sola persona, por eso se dice que es unipersonal. El presidente es quien gobierna; el vicepresidente lo acompaña en la fórmula electoral, jura con él y puede suplantarlo en caso de enfermedad o ausencia temporaria, pero mientras está el presidente, no gobierna. El jefe de gabinete y los ministros asisten y colaboran con el presidente, que es quien los nombra y puede separarlos de sus cargos, por ser el único titular del Poder Ejecutivo Nacional (artículo 87).

El presidente y el vicepresidente son elegidos directamente por el pueblo de todo el país. Duran cuatro años en sus funciones y pueden ser reelegidos una sola vez. Si han sido reelegidos y aspiran nuevamente a ser candidatos, deben dejar pasar cuatro años desde la finalización del mandato para volver a postularse.

El presidente es el jefe supremo de la Nación y representa a la República Argentina ante los demás países, es el jefe del gobierno y es el comandante en jefe de todas las Fuerzas Armadas de la Nación, por lo cual es el responsable de la defensa de la República. El presidente es el encargado de poner en ejecución lo que las leyes mandan al gobierno. Por eso, él promulga las leyes (esto significa que reconoce la validez de las leyes sancionadas por el Congreso y se compromete a cumplirlas y a hacerlas cumplir) y ordena su publicación en el Boletín Oficial.

Tiene a su cargo, además, la tarea de asegurar que la vida, la integridad física, las libertades, los bienes y los derechos de las personas sean respetados, es decir, que le corresponde mantener la seguridad interior. En casos sumamente graves y cuando el Congreso no está reunido puede declarar el estado de sitio -es decir, la suspensión de las garantías constitucionales- o disponer la Intervención federal de una provincia o de la Ciudad de Buenos Aires.

### El Poder Judicial

A su cargo está la función de juzgar, que es la tarea asignada a un tercero imparcial para decidir conflictos con fuerza de verdad legal. El tercero imparcial es el juez, quien debe actuar de manera independiente de las partes.

El juez decide con fuerza de verdad legal, esto quiere decir que una vez que un conflicto es resuelto por el Poder Judicial -en todas sus instancias- la decisión que adopte no puede ser revisada. Se dice que tiene autoridad de cosa juzgada. De ahí la importancia del juez, ya que él es quien tiene la última palabra al resolver un conflicto.

La función judicial es esencial para el Estado, porque tiene por finalidad resolver los conflictos que se plantean en la sociedad e impedir que esos conflictos se planteen nuevamente. En las democracias, la función que cumplen los jueces es uno de los pilares sobre los que se asienta el sistema político. Esto es así porque en una democracia las leyes son elaboradas por los representantes del pueblo, esto quiere decir que, indirectamente, el pueblo participa en la elaboración de las leyes que lo rigen. Esas leyes son las que aplican los jueces cuando resuelven los conflictos que se plantean en la sociedad. Ellos además tienen por función primordial verificar que las leyes concuerden con la Constitución. Si esto no sucede, deben aplicar la Constitución y no la ley, que por ser contraria a ella es inconstitucional. Por ejemplo, si una ley restableciera la esclavitud -que el artículo 15 de la Constitución Nacional prohíbe- el juez no debe aplicarla, por ser anticonstitucional.

El artículo 108 de la Constitución Nacional atribuye a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a los jueces de los demás tribunales inferiores -cámaras de apelaciones y juzgados de primera instancia- el ejercicio del Poder Judicial de la Nación. Por su parte, cada provincia y la Ciudad de Buenos Aires tienen sus propios tribunales.

De todos los tribunales del país el más importante es la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Integrada por nueve jueces, es la que resuelve los conflictos en forma definitiva y es la intérprete final de las normas legales y constitucionales. Los otros órganos de gobierno deben aceptar esa interpretación.

### El Ministerio Público

Es un órgano de gobierno que tiene por finalidad representar el interés de la sociedad en que las leyes se cumplan y asistir a las personas en la defensa de sus derechos. Está compuesto por el Ministerio Público Fiscal -encabezado por el procurador general de la Nación- y el Ministerio Público de la Defensa, formado por los defensores oficiales, encabezados por el defensor general de la Nación.

#### ¿QUE SABES EN TEMAS?

##### LOS CONFLICTOS QUE DECIDEN LOS JUECES

Los litigios que los jueces deben decidir pueden ser, por ejemplo, conflictos de derechos de particulares. Supongamos que dos autos chocan y a uno se le rompe la tapa del baúl y los faros traseros, y al otro, el capó y los faros delanteros. El dueño de cada auto pretenderá que el otro le repare el daño causado. Si no se ponen de acuerdo en quién ha sido el responsable del choque, para que pague los daños que produjo (conflicto de intereses), deberán acudir a un juez para que decida quién debe hacerse cargo de los gastos.

Los conflictos también pueden producirse entre los particulares y el Estado (clausura de un diario; detención arbitraria de una persona; expropiación de un campo, etcétera). En estos casos, la imparcialidad del juez y su independencia son aún más necesarias.

## LA RUPTURA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

Respetar la Constitución -que es la máxima expresión normativa de la soberanía del pueblo- y mantener su vigencia, es de una importancia esencial porque genera en la comunidad la conciencia de que los problemas políticos se pueden solucionar dentro del marco de las normas que garantizan una convivencia armónica y pacífica, más allá de todos los conflictos y antagonismos sociales. Esa conciencia se llama "sentimiento constitucional".

El incumplimiento de la Constitución y las transgresiones a sus normas debilitan ese sentimiento, acentúan la ilegalidad y la injusticia, y la violencia pasa a ser el método -casi exclusivo- para resolver los diversos conflictos. En esos casos, el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la libertad y los Derechos Humanos dejan de tener importancia y la sociedad oscila, entonces, entre la anarquía y el despotismo.

dad institucional aceptable; el sentimiento constitucional casi llegó a extinguirse y la Constitución -sabia y respetuosa de los derechos y la dignidad de las personas- poco tenía que ver con la conducta de quienes la despreciaban.

El retroceso en todos los terrenos, la ruina económica, la violencia, la supresión física del adversario político, el deseo de no convivir con argentinos que tuvieran ideas políticas distintas, el aislamiento y el desprestigio internacional, la guerra y la derrota fueron las consecuencias de haber perdido el rumbo y de olvidar que la Constitución es una norma que hay que respetar y tomar en serio.

### La recuperación de la democracia

A partir de 1983, luego de la recuperación de la democracia, la sociedad reaccionó sanamente y mostró que no toleraría más ese tipo de "aventuras". Casi dos décadas han pasado desde entonces, que han sido de un duro y continuo aprendizaje de que la convivencia democrática -que la Constitución fomenta y garantiza- es la mejor manera que los argentinos hemos encontrado para buscar la solución a los problemas que afectan nuestra vida en común.

## Los golpes de Estado

Una de las formas en que se quebranta el orden constitucional es mediante el golpe de Estado. El golpe de Estado se caracteriza por la sustitución de las autoridades legítimas -aquellas cuya investidura proviene de la votación popular combinada con el respeto a las normas constitucionales y legales- por usurpadores que acceden al poder por medios ilegítimos y se mantienen en él acudiendo al fraude o a la violencia. El golpe de Estado impide que la vida democrática de un pueblo evolucione. Es un retroceso en la convivencia de una sociedad y, por lo general, va acompañado de graves violaciones a los Derechos Humanos.

El período de la historia argentina comprendido entre 1930 y 1983 -con golpes de Estado cada vez más frecuentes, duraderos e intensos- se caracterizó por la inestabilidad política, las transgresiones al orden constitucional y las violaciones a los Derechos Humanos -particularmente graves en la década de 1970-. En esos tiempos se concibió al golpe de Estado como una possibili-

El artículo 36 de la Constitución, incorporado entre los nuevos derechos por la reforma constitucional de 1994, repudia de la manera más enfática los golpes de Estado y a sus autores y beneficiarios, para quienes establece graves sanciones. En él también se hace manifiesto el ideal democrático de que el pueblo es el artífice de su propio destino, y nos reconoce y nos encomienda a todos el deber de defender el Imperio de la Constitución, el orden institucional y el sistema democrático.

Tan nociva como los golpes de Estado es la corrupción en los asuntos públicos, que es la conducta de aquellos que se enriquecen ilícitamente a costa del Estado. Ellos también erosionan el sentimiento constitucional y atentan contra el orden institucional y la convivencia democrática. Con sabiduría y previsión, la Constitución, como lo haría cada uno de nosotros, los considera enemigos del sistema democrático.



La recuperación de la democracia. Ver el capítulo 28.

### Preguntas al instante

1. ¿Qué se entiende por "sentimiento constitucional"?
2. ¿Qué establece el artículo 36 de la Constitución Nacional?
3. ¿Qué daño provocan a la democracia quienes se enriquecen ilícitamente a costa del Estado?

# Las provincias

Los argentinos estamos muy acostumbrados a hablar de nuestras provincias. Todos conocemos, desde los primeros años de la escuela, sus nombres, sus ubicaciones y sus capitales. Sabemos que hay provincias más ricas y provincias más pobres. También sabemos que son distintas entre sí. No es posible confundir el paisaje de Jujuy con el de Misiones, ni la música de Corrientes con la de Salta. Algunas tienen lindos balnearios para ir de veraneo, por ejemplo, Buenos Aires; otras, hermosas sierras, como las de Córdoba.

Me gusta el clima de Corrientes.



Me gustan las playas de Buenos Aires.



La tierra roja es del suelo misionero.



El paisaje de Salta es increíble.



Pero, ¿qué son las provincias desde el punto de vista político y legal? Si recordás lo que estudiaste en el capítulo 4, la Argentina es un Estado federal, lo que significa:

- que su territorio está dividido en unidades autónomas llamadas **provincias**;
  - que existe el **Gobierno Nacional**, que se ocupa de los asuntos que interesan a toda la Nación, y **gobiernos provinciales**, que se ocupan de los correspondientes a cada provincia.
- El poder de las provincias y el del Estado nacional tienen un alcance diferente.
- La Nación es soberana, es decir, que no reconoce un gobierno superior al de ella, no obedece a nadie más y se equipara con las otras naciones del mundo.
  - Las provincias son autónomas, capaces de dictar sus propias leyes, empezando por su propia Constitución, pero reconocen un poder superior al de cada una de ellas en el Gobierno Nacional. ¿Qué pasaría si cada provincia pretendiera ser soberana y no reconociera a la Nación? No sería una provincia sino una pequeña nación independiente.

La República Argentina está compuesta por 24 unidades autónomas: 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cada provincia –y también la Ciudad– tiene su Constitución subordinada a la Constitución Nacional. Los gobiernos provinciales se ocupan de satisfacer las necesidades de sus poblaciones, como la educación, la salud, la realización de obras públicas, etc.

Los integrantes de los gobiernos de las provincias y los de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, igual que el gobierno de la Nación, se eligen por el voto de sus ciudadanos. Este voto es secreto, universal y obligatorio. Además de elegir al presidente y vicepresidente de la Nación, los ciudadanos de las provincias eligen a sus representantes en el Gobierno Nacional: diputados y senadores para que integren el Congreso Nacional y manifiesten los intereses provinciales en la Capital Federal.



## Ayer y hoy

Manuel Belgrano ya manifestaba su opinión sobre las provincias. Escribió refiriéndose a las autoridades de su época: "Mi ánimo se abatía, supe que nada harían a favor de las provincias unos hombres que por sus intereses particulares posponían el bien común". La historia argentina del siglo XX está basada en el enfrentamiento de las provincias con Buenos Aires.

Escudos provinciales de la República Argentina en 1910.



Casa de gobierno de la provincia de Tucumán.



1. ¿Qué diferencia hay entre "soberanía" y "autonomía"?
2. ¿Qué significa tener un Estado federal? Explícalo y aportá algunos ejemplos.

# Los Gobiernos provinciales

Al igual que el Gobierno Nacional, las provincias tienen división de poderes:

## Poder Legislativo

Sanciona las leyes para el territorio de la provincia. Los miembros del Poder Legislativo provincial son elegidos por los ciudadanos de la provincia.

Hay provincias que tienen un Poder Legislativo con una sola cámara —es decir, unicameral— como, por ejemplo, Misiones. Otras mantienen dos cámaras —bicameral— como en Buenos Aires, Mendoza o Santa Fe. En estos casos hay Cámara de Diputados y de Senadores. Cuando se dictan las leyes provinciales, si hay dos cámaras, una actúa como cámara de origen, que es donde se inicia el tratamiento de una ley, y la otra como cámara revisora, que puede aceptar el proyecto tal cual se lo enviaron o introducir modificaciones.

## Poder Ejecutivo

A cargo de un gobernador, cumple la función de administrar la provincia. Los gobernadores son elegidos por los ciudadanos de las respectivas provincias cada cuatro años. Para cumplir sus funciones cuenta con el apoyo de ministros y secretarías.

## Poder Judicial

A cargo de jueces, tribunales y una Corte Suprema provincial, aplica las leyes nacionales y provinciales para hacer justicia. La organización de la justicia de cada una de las provincias debe estar establecida en su Constitución.

## El poder de las provincias

Según la Constitución, las provincias pueden formular leyes y administrar sobre todos los temas, menos sobre aquellos que hayan delegado al gobierno de la Nación.

¿Y qué poderes delegaron las provincias a la Nación? Cuestiones muy importantes.

A la Nación le corresponde, por ejemplo:

- Emitir moneda de curso legal para todo el país, o sea que no existen monedas o billetes de las provincias.
- Establecer aduanas, que son las instituciones que controlan la entrada y la salida de mercaderías desde y hacia el extranjero, y cobran los impuestos correspondientes.
- Disponer de las Fuerzas Armadas de la Nación (Ejército, Marina, Aeronáutica). El presidente de la Nación es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas.

En algunos casos, los poderes son concurrentes, porque les corresponden al mismo tiempo a la Nación y a las provincias, como, por ejemplo, el establecimiento de determinados impuestos.

## Documento

**Una consulta popular reclama el agua potable en manos públicas.** Más de 48.000 correntinos de los 53.872 a quienes se les consultó, en el marco de un relevamiento social realizado en todo el mapa provincial, manifestaron su idea de que el servicio de agua potable privatizado a principios de la década anterior regresara a manos del Estado. Las planillas con los guarismos de la consulta fueron entregadas formalmente a las diputadas Araceli Ferreyra, María Inés Fagetti y al diputado Luis Badaracco, al concejal capitalino Alberto Fernández y al subsecretario de Derechos Humanos, Pablo Vassel, quienes prometieron apoyar el reclamo de los ciudadanos consultados.

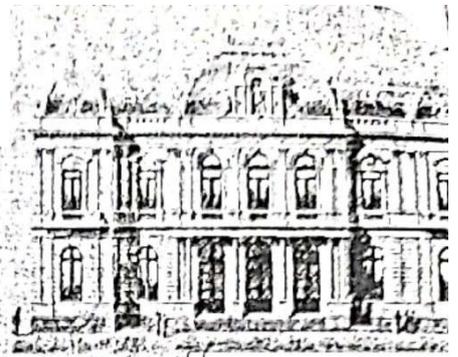
A su vez, la diputada Fagetti recordó que desde su bloque se impulsó una ley que requiere condiciones de idoneidad a los funcionarios que se desempeñen al frente del Ente Regulador del Agua. La propuesta "tiene media sanción" en Diputados y está un poco demorada en el Senado.

*Diario Elitoral de la provincia de Corrientes, 26 de agosto de 2006*



3. Lee el fragmento de la noticia.

- ¿Te parece que los legisladores actúan representando a la provincia? ¿Por qué?
- ¿Qué alcance territorial tiene la decisión que se tome en la Legislatura de Corrientes?
- Explicá los siguientes términos: bloque - media sanción.



Las provincias tienen sus propias instituciones. El Banco Provincia de Córdoba se inauguró en 1839.

Cartel que indica la entrada a la provincia de Mendoza.



## La intervención, una potestad del Poder Ejecutivo

El gobierno de la Nación puede **intervenir** en una provincia por propia decisión o a pedido de las autoridades provinciales. Intervenir significa **separar a las autoridades y reemplazarlas por personas enviadas por el Poder Ejecutivo**.

¿Cuáles son esos casos? Para restablecer la forma republicana de gobierno, en el caso de que se hayan producido invasiones de un país extranjero o ataques de otras provincias. El interventor nombrado por el Gobierno Nacional se retira una vez que estén dadas las condiciones para el restablecimiento de la autonomía.

### ¿Quién decide la intervención federal?

Para contestar este interrogante hay que remitirse al artículo 75 de la Constitución, que es el que enumera las atribuciones del Poder Legislativo. En su inciso 31 establece que puede "disponer la intervención federal a una provincia o a la Ciudad de Buenos Aires, o revocar (suspender) la intervención decretada durante su receso por el Poder Ejecutivo".

Por lo tanto, **para intervenir una provincia es necesario el dictado de una ley que necesita**—como todas— la aprobación de la mayoría de los diputados y senadores y la promulgación del presidente de la Nación. Este último sólo puede decidir una intervención cuando el Congreso está en receso, o sea cuando no está funcionando, entre el 1.º de diciembre y el 28 de febrero. Cuando se reanudan las sesiones a partir del 1.º de marzo, el Congreso debe confirmar o anular la intervención decretada.

Desde 1853, año en que se dictó la Constitución, han sido numerosas las **intervenciones federales**, tanto por ley como por decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Muchas veces se debió a malas administraciones que tenían las provincias fuera de control y en otros casos fue por maniobras políticas.

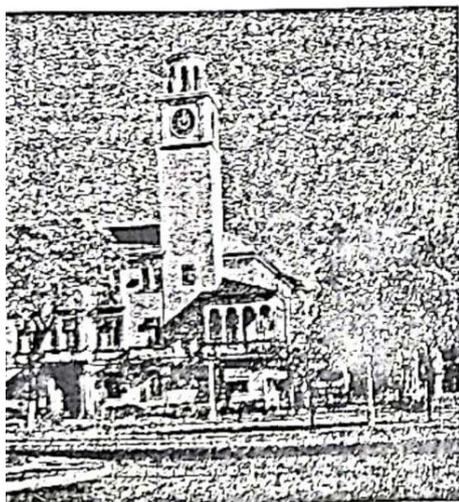
En abril de 2004 se sancionó la intervención de Santiago del Estero a través de la ley 25.881. La norma disponía la intervención con el fin de garantizar la forma republicana de gobierno que se consideró que no respetaba. El interventor debía convocar a elecciones para normalizar el funcionamiento de los poderes provinciales. Así se hizo y el pueblo santiagueño eligió a su gobernador y vicegobernador y a los miembros de la Legislatura unicameral en abril de 2005.



Escudo de la Municipalidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.



Casa de gobierno de la provincia de Buenos Aires.



Casa de gobierno de Santiago del Estero.



#### 4. Analizá el siguiente caso.

La ley 25.881 para intervenir el Gobierno de Santiago del Estero fue votada en la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados de la Nación. Fue una ley nacional. Sobre un total de 72 senadores nacionales, 53 votaron a favor, 2 en contra, 1 se abstuvo y 16 estuvieron ausentes. Sobre un total de 257 diputados nacionales, 197 votaron a favor, 15 en contra, 2 se abstuviéron y 43 estuvieron ausentes.

- ¿Por qué fue una ley nacional y no provincial?
- ¿Por qué se trató en el Congreso? Si el Congreso Nacional hubiera estado en receso, ¿cómo se habría resuelto la situación?

# Los gobiernos municipales



## 5. Analizá la siguiente situación.

Juan Marrapodi vive en un barrio y justo a la altura de la puerta de su casa, en la calle, se ha formado un gran pozo. Los automóviles que pasan por allí tienen que evitarlo para no caer en él y rompen, porque de noche no los ven, los carteles provisionales que colocaron los vecinos para advertirlos del peligro y cada vez hay más basura acumulada en ese lugar.

- a) ¿A quién tiene que hacer Juan el reclamo?
- b) ¿Quiénes se ocupan de estos problemas de los ciudadanos?

Marrapodi no tiene que dirigir su reclamo al Gobierno Provincial ni al Gobierno Nacional. De este tipo de tareas, como la reparación y pavimentación de calles, se ocupan los municipios, además de la limpieza y del alumbrado de las calzadas, del control de la higiene de los lugares donde se venden alimentos, de la recolección de residuos, del ordenamiento del tránsito. También tiene atribuciones en lo que se refiere a la cultura, al turismo, a la recreación y ayuda social a los más necesitados.

¿Y qué son los municipios? Son las unidades en las que se dividen las provincias. En nuestro país existen tres tipos de criterios para definir un municipio:

- El **municipio ciudad** cuyos límites están dados por el centro urbano;
- el **municipio departamental** (que en el caso de la provincia de Buenos Aires también se denomina partido) que es cuando el territorio del municipio incluye varios centros urbanos y zonas rurales: se establece una ciudad cabecera (donde se instala el municipio) y el **éjido**.
- el **municipio distrito** en los cuales el éjido es más reducido.

Como en los otros niveles de gobierno, el gobierno municipal tiene división de poderes:

- El **Poder Ejecutivo** es ejercido por un **intendente**.
- El **Poder Legislativo** lo ejerce un **Concejo Deliberante** o una **Legislatura** o una **Comisión Vecinal**.
- El **Poder Judicial** está compuesto por **jueces** que forman los **tribunales de faltas** y solamente pueden aplicar las **ordenanzas** que ha dictado el Concejo Deliberante correspondiente.

Los municipios cuentan con ingresos propios para cubrir sus gastos. Los fondos se obtienen del cobro de tasas por los servicios que prestan—como alumbrado y limpieza de los lugares públicos—, y por las multas e infracciones. También reciben dinero del gobierno de las provincias.



Escudo de la municipalidad de Rawson, provincia de Chubut.

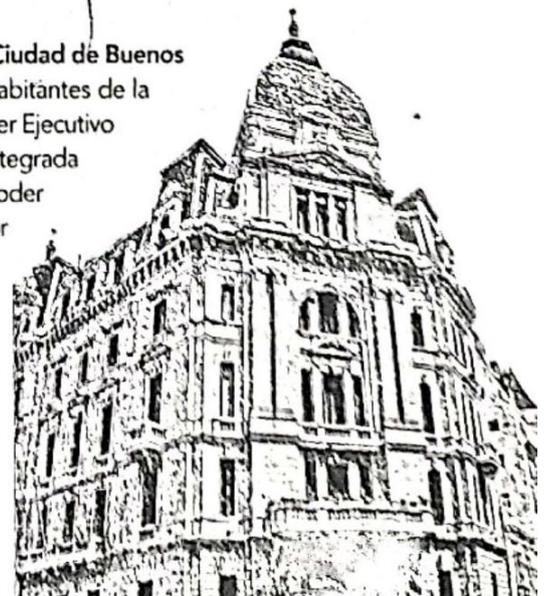
éjido.  
Campo que rodea el casco urbano de un municipio o ciudad.

## La Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A partir de 1994 quedó establecido en la Constitución Nacional que la Ciudad de Buenos Aires es autónoma y su jefe de Gobierno es elegido directamente por los habitantes de la ciudad. En 1996, la Ciudad dictó su propia **Constitución**, que establece un Poder Ejecutivo a cargo del jefe de Gobierno, un Poder Legislativo a cargo de la Legislatura integrada por 60 diputados, también elegidos por la Ciudad, y un Poder Judicial. El Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires está integrado por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y diferentes tribunales.

¿Es una provincia? ¿Es un municipio? El gobierno de la Ciudad Autónoma se ocupa de las funciones propias de un municipio, pero por su carácter de autónoma, la ciudad dicta sus propias leyes, cobra sus propios impuestos y se hace cargo de la educación primaria y secundaria, como una provincia.

Sede del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



## ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

## Los municipios

**Poder Ejecutivo:** Está a cargo del Intendente municipal, elegido por los ciudadanos del municipio por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto.

### Las funciones del Intendente son muy importantes:

- ✚ Es el jefe de la municipalidad y su representante natural.
- ✚ Elige a los Secretarios y a los Jueces Municipales.
- ✚ Confecciona el Presupuesto de Recursos y Gastos del municipio.
- ✚ Proyecta, promulga y reglamenta las Ordenanzas, previa aprobación por el Departamento Deliberativo.
- ✚ Dirige la ejecución de las obras públicas y administra los bienes del municipio.
- ✚ Vigila el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y moralidad pública, contando con el auxilio de la policía en caso de ser necesario.

**Secretarías y Direcciones municipales.** El Intendente es asistido en sus funciones por varios Secretarios, de cada uno de los cuales dependen diversas Direcciones Generales, en número variable, por las que se canalizan las funciones del Ejecutivas.

De Gobierno: Asuntos Jurídicos, Capacidad. Deportes...

De Cultura: Educación, Turismo, Bibliotecas....

De Educación: Planeamiento, Supervisión y Administración...

De Economía: Contaduría, Finanzas, Rentas...

De Obras y Servicios Públicos: Vialidad, Paseos, Obras...

De Salud Pública y Medio Ambiente: Atención Médica....

**Poder legislativo:** La función legislativa del gobierno municipal está a cargo del Concejo Deliberante. El Concejo así denominado por provenir de los antiguos Concilios o Ayuntamientos españoles está integrado por un número variable de concejales elegidos directamente y en forma proporcional a los votos obtenidos por los partidos políticos intervinientes en la elección.

### Los Concejos Deliberantes cumplen, entre otras, las siguientes funciones:

- ✚ Dictan su reglamento interno y el de las dependencias municipales.
- ✚ Sancionan o modifican la Ordenanza del Presupuesto Municipal, confeccionado por el Departamento Ejecutivo.
- ✚ Sancionan Ordenanzas de interés local. Principalmente las referidas a la sanidad, higiene, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, vialidad, recreación, abastecimiento y servicios y obras públicas del Municipio.
- ✚ Autorizan gastos, condonan multas y liberan de gravámenes a personas o instituciones benéficas.
- ✚ Otorgan concesiones o permisos de uso de bienes comunales.
- ✚ Juzgan al Intendente y a los Secretarios por faltas graves en el desempeño de sus funciones, destituyéndolos o inhabilitándolos en caso de ser condenados.
- ✚ Los Concejales deben reunir determinadas condiciones para ser elegidos para el cargo, las que están determinadas en las Leves Orgánicas de cada Provincia. Generalmente se les exige que tengan

como mínimo 25 años de edad, 4 de ejercicio de la ciudadanía, y 2 de residencia en el municipio. Los mandatos tienen una duración de 4 años. Se renuevan por mitades cada 2 años.

**Poder judicial:** Constituyen la tercera rama del Poder municipal y tienen la misión de juzgar las contravenciones de las Ordenanzas. Los Tribunales municipales difieren de Provincia a Provincia, aunque por regla general en todas ellas se distinguen tres categorías

### Los Tribunales de faltas

Forman lo que podría llamarse la "justicia ordinaria" ya que a ellos corresponde el juzgamiento de las faltas y contravenciones generales. Utilizan procedimientos similares a los empleados por la Justicia Provincial y pueden aplicar penas de arresto, multas, decomiso, clausura, amonestación e inhabilitación. Estos tribunales suelen funcionar

### El Tribunal fiscal

Es un Juzgado Especial, ya que entiende en proceso oral y público en las demandas y recursos que interponen los contribuyentes en relación a impuestos, tasas y multas.

### El Tribunal de cuentas

Es también otro Juzgado Especial, ya que ejerce el contralor de los ingresos y gastos municipales y supervisa el cumplimiento del Presupuesto. Sus integrantes-abogados y contadores públicos pueden inspeccionar las oficinas, examinar las cuentas y adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier irregularidad. Las atribuciones y requisitos para ser Juez municipal son similares en casi todas las Provincias

- ✚ Deben ser ciudadanos nativos, abogados o contadores según el caso, y con cierta antigüedad en la profesión.
- ✚ Son nombrados por el Intendente con acuerdo del Concejo.
- ✚ Son vitalicios e inamovibles mientras dure su buena actuación, ya que sólo pueden ser removidos mediante juicio ante los Tribunales Nacionales, por inconducta, ineptitud o comisión de delitos.

### FUNCIONES DEL MUNICIPIO

La Institución municipal, como sociedad política básica, cumple numerosas e importantes funciones orientadas a la satisfacción de los intereses locales y al progreso material, moral y cultural de los vecinos. Por ello, las leyes orgánicas municipales reconocen en general que son de su competencia todos los asuntos que hacen al bien común del vecindario, destacando entre otros, los siguientes:

- ✚ Fomento de la cultura, promoción y asistencia social.
- ✚ Habilitación de centros sanitarios, control de la salud pública y del ambiente ecológico.
- ✚ Control de construcciones, obras públicas y confección de planes y proyectos urbanísticos.
- ✚ Tránsito de personas y vehículos y licencias de conducción.
- ✚ Instalación de ferias y mercados e intervención en la comercialización de los productos de consumo.
- ✚ Aseo y ornato de calles y demás lugares públicos.
- ✚ Determinación de los recursos económicos, estableciendo impuestos, tasas y multas, y contratación de empréstitos, es decir, todo lo concerniente a la administración de los bienes comunales.

# ¿Qué es un partido político?

Los partidos políticos, tal como los conocemos hoy, son asociaciones que tienen como objetivo la conquista del poder político dentro de un país. Quienes deciden "asociarse" en un partido político, en general, tienen en común el interés por competir por el poder político para ocuparlo y lograr objetivos tanto personales como colectivos.

Los partidos políticos no existieron siempre. Son asociaciones relativamente jóvenes y no es casual que su desarrollo coincida con el nacimiento de los gobiernos representativos. Durante la primera mitad del siglo XIX, Estados Unidos y varios países de Europa –principalmente Inglaterra y Francia– fueron protagonistas de intensos debates acerca de cómo organizar sus sistemas políticos. La idea que predominó fue la de formar gobiernos representativos, donde el pueblo participaría en la política y, sobre todo, en el gobierno a través de los representantes que elegía. Esto les permitiría garantizar, por un lado, la participación del pueblo –que no podía ni quería involucrarse directamente en los asuntos políticos– y por el otro lado, la legitimidad de los gobernantes –que tomarían las decisiones "en nombre del pueblo"–.

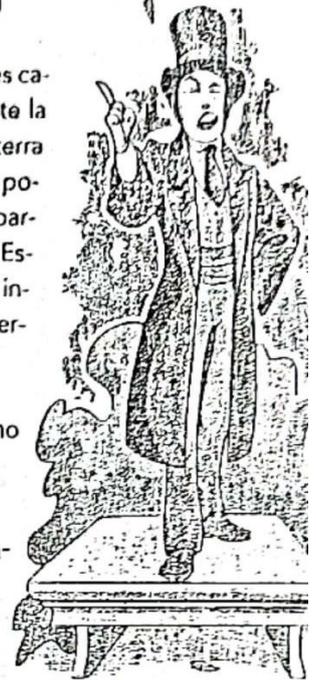
En síntesis, podríamos afirmar que los partidos políticos surgen cuando:

- los países deciden redactar una Constitución basada en el principio del gobierno representativo;
- se reconoce el derecho del pueblo a participar a través del voto.



1. Acabamos de afirmar que el nacimiento y el desarrollo de los partidos políticos está íntimamente relacionado con el desarrollo de la democracia, el voto y la representación política. ¿Por qué creés que habrá sido así?

Yo soy su representante, voy a llevar al Parlamento todas sus inquietudes y necesidades. ¡Confíen en mí!



## ¿Qué hace un partido político?

Desde su creación en el siglo XIX y hasta hoy, los partidos políticos fueron cambiando su organización y los sectores sociales a los cuales representaban. Lo que no mantiene relativamente estable son las funciones que ellos cumplen en la sociedad, que son por lo menos tres:

- Mediar entre la sociedad y el gobierno. Esto significa que son los intermediarios que transmiten las inquietudes y las demandas de la sociedad a los gobernantes –quienes luego decidirán si las toman en cuenta o no.
- Permitir que la gente se asocie para discutir y formular propuestas acerca de cómo gobernar.
- Representar a los diferentes sectores de la sociedad, cada uno con sus intereses, necesidades y exigencias.

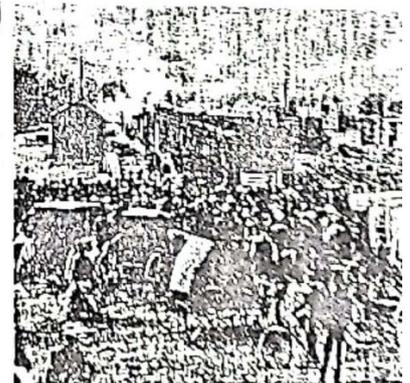
Campana electoral en Estados Unidos. Los candidatos recorren el territorio en tren.



Propaganda electoral escocesa de 1895 que muestra al candidato Keir Hardie y sus propuestas.

### Para leer un poco más

¿Por qué se llaman "partidos"? La palabra partido proviene del latín, del verbo *partire*, que significa dividir. Expresa la idea de parte: cada partido refleja (o representa) una parte de ese todo que es la sociedad. Por esto es habitual que encontremos más de un partido en un mismo país. Y el conjunto de partidos suele ser un reflejo de las divisiones que existen en esa sociedad.



2. Edmund Burke, en 1770, escribió: "Un partido es un cuerpo de hombres unidos para promover, mediante su labor conjunta, el Interés nacional sobre la base de algún principio particular acerca del cual todos están de acuerdo".

- a) Teniendo en cuenta lo que leíste en esta página, ¿cómo explicarías esta frase?
- b) ¿Podés enumerar las funciones que cumplen los partidos políticos?
- c) ¿Por qué decimos que los partidos reflejan las diferencias que existen en la sociedad?

La Revolución Industrial le dio poder a la burguesía y entonces se le permitió votar. Sin embargo, el sufragio siguió siendo cosa de hombres.



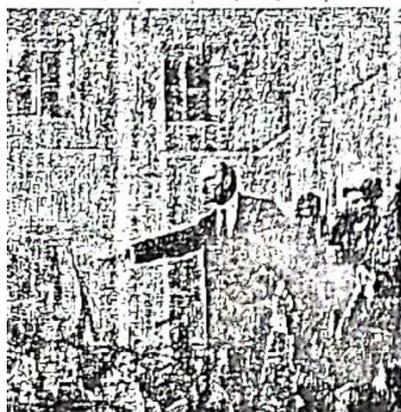
### Para leer un poco más

**Los primeros partidos de masas.** El mejor ejemplo es el de los partidos socialistas que representaban a los obreros de las grandes ciudades europeas. En Alemania se creó el primer partido de masas en 1875; en Italia, en 1892; en Inglaterra, en 1900 y en Francia, en 1905. Años después se crearon los partidos comunistas.

### afiliados.

Lenin, líder del Partido Comunista ruso, habla a los obreros de los soviets en 1917.

Personas que se inscriben formalmente en un partido.



## La historia de los partidos es parte de la historia de un país

Los primeros partidos políticos surgieron en Inglaterra en la primera mitad del siglo XIX. Hasta ese momento la actividad política era un privilegio de unas pocas familias aristocráticas. Pero en 1832, el Acta de Reforma (*Reform Act*) amplió la participación política y otorgó el derecho a votar a los comerciantes e industriales del país. Fue un primer paso en la ampliación del sufragio, que permitió que ingresaran en la política los sectores medios que hasta ese momento estaban excluidos. Sin embargo, faltaba mucho todavía para lograr que todo el pueblo participara.

### Los partidos de notables

Con la ampliación del sufragio aparecieron los primeros partidos políticos, que se organizaron para representar a los sectores que podían votar –todavía bastante reducidos en relación con el total de la población–. Se limitaban a actuar dentro del Parlamento, donde armaban los programas electorales y decidían quiénes serían los candidatos –por lo general personas “notables” de la sociedad–. Por eso, a este tipo de partidos se los suele denominar **partidos parlamentarios**, o también **partidos de notables**. Sólo se conectaban con los votantes en los períodos electorales. Nacieron en Inglaterra y luego se extendieron a otros países de Europa. Tené en cuenta que los partidos de notables son muy distintos de los partidos que conocemos hoy.

### Del partido de notables al partido de masas

A partir de las últimas décadas del siglo XIX, las transformaciones económicas y sociales producidas por la industrialización llevaron a que los trabajadores y los sectores populares comenzaran a reclamar derechos. Uno de los reclamos más importantes fue el derecho al voto.

Ante las fuertes presiones populares (huelgas, manifestaciones, etc.) se produciría una nueva ampliación del sufragio: podían votar todos los hombres.

El voto universal masculino hizo surgir nuevos partidos y obligó a reorganizarse a los que ya existían. Debían estar atentos a las demandas de los sectores que representaban. Como esos sectores eran grupos numerosos y bastante homogéneos –“masas”, a este nuevo tipo de partidos se los denominó **partidos de masas**. Más allá de sus ideas políticas diferentes, tienen en común algunas cosas:

- Representan a grandes grupos sociales que se identifican con ellos –y que son sus seguidores y afiliados.
- Un grupo de personas ocupa cargos y cobra un salario por trabajar en el partido.
- Fijan programas que dan a conocer a la sociedad y asumen la responsabilidad de cumplir con esos programas si llegan al poder.
- Compiten en campañas electorales, organizan propagandas y actos para difundir sus ideas.
- Suelen convertirse en partidos de alcance nacional.

3. ¿Por qué los partidos políticos pasan a ser partidos de masas? ¿Cómo influyen los cambios producidos por la industrialización y el sufragio universal?

## Del partido de masas al partido "atrapatodo"

En las últimas décadas se produjeron profundos cambios en las sociedades y, a raíz de ellos, muchos partidos se transformaron; cambió la organización, la relación con sus seguidores y la forma de hacer campaña electoral. Hubo tantos cambios que hoy resulta difícil distinguir con claridad a qué sector representa un partido. Es que, en realidad, ya no buscan representar a una parte de la sociedad sino que intentan captar la atención de la mayor cantidad de grupos y personas. Por eso se los llama **partidos electorales** o partidos "atrapatodo": su meta es "atrapar" a la mayor cantidad posible de electores. Por ello sus proyectos son más amplios y más difusos. El interés de los partidos en la actualidad no es tanto representar sino competir y ganar elecciones. ¡Y esas son cosas muy distintas!

Los seguidores de los partidos de masas se sentían identificados con el partido y sus ideas, y lo hacían de por vida. Esta identificación partidaria estaba atada al lugar que tenían en la sociedad. En la actualidad, la gente se identifica más con un candidato que con un partido. Pero su identificación suele ser efímera e influenciada por la propaganda electoral y vuelve al voto "volátil": una misma persona puede votar a partidos diferentes en cada elección.

El resultado es que la sociedad ya no sólo no presta demasiada atención a los partidos sino que a menudo desconfía de ellos.



Los candidatos de los partidos electorales utilizan los medios de comunicación para llegar a los votantes.



El Partido Comunista soviético, que impulsó la igualdad mediante la abolición de la propiedad privada, expresa a la extrema izquierda.

## Partidos de izquierda y partidos de derecha

Al hablar de izquierda o derecha en política, estamos hablando de ideas o ideales acerca de cómo organizar la sociedad.

Esos términos se utilizaron por primera vez durante la Revolución Francesa, de acuerdo con el lugar donde se sentaban los diputados en la Asamblea Legislativa en 1791. Los del grupo de la Gironda lo hacían a la derecha del presidente, y el de la Montaña, a su izquierda. Los girondinos eran moderados y deseaban mantener la monarquía constitucional, mientras que los de la Montaña deseaban cambiar profundamente el orden político y social.

A partir de ahí se empleó la palabra "izquierda" para designar a aquellos grupos políticos que defienden un orden social con menos privilegios. Más tarde, los **partidos socialistas** y obreros de orientación marxista serían identificados con esta denominación. Estos partidos no están de acuerdo con las condiciones de desigualdad de la sociedad capitalista y luchan por una sociedad más igualitaria. ¿Cómo lograr ese objetivo? Los **partidos revolucionarios** sostienen que sólo es posible por medio de una revolución. En cambio, los **partidos reformistas**—como los socialdemócratas europeos—piensan que es posible integrarse al sistema político democrático e impulsar reformas graduales.

En cambio, la ideología de derecha acepta como válidas las diferencias sociales, que pueden ser diferencias religiosas, raciales o de propiedad privada. La derecha liberal pone énfasis en las libertades individuales de las personas y en la libertad de mercado. Un ejemplo son los **partidos conservadores** que representan por lo general a los grupos más acomodados de una sociedad.



El Partido Nazi, que se basaba en la desigualdad racial, expresó a la extrema derecha.



4. Investigá qué pensaba otra generación de los partidos políticos. Preguntale a un abuelo (el tuyo o el de un amigo):

- ¿Cómo eran los partidos cuando era joven?
- ¿Cómo eran las campañas políticas?
- ¿Alguna vez fue a un acto partidario?



Libertad y democracia.  
Ver capítulo 30.

## ■ LAS PERSONAS Y EL DERECHO

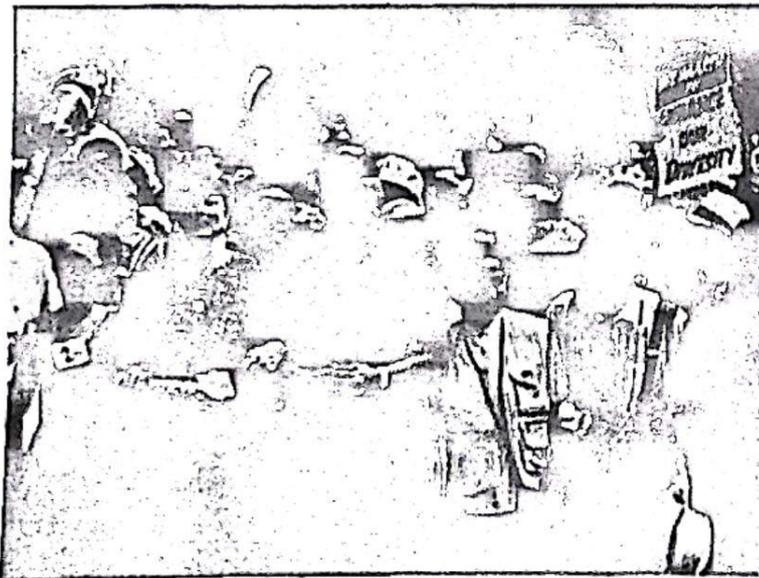
Como venimos estudiando, las personas son seres sociales. Esto significa que no pueden vivir fuera del marco de una sociedad que les permita satisfacer sus necesidades fundamentales.

Por el hecho de vivir en relación con otros, los seres humanos gozan de derechos y están obligados a cumplir con ciertos deberes, por eso podemos decir que la persona es un sujeto de derecho.

El derecho es una creación histórica y cultural, por lo cual su significado, como el de toda actividad humana, varía de acuerdo con la época y el lugar. El derecho, en general, es un conjunto de reglas y normas de conducta sancionadas jurídicamente —o sea, reglas escritas en un cuerpo de leyes— que regulan el comportamiento de las personas respecto de la comunidad. Es decir que protegen a la comunidad de los atropellos individuales, a la vez que resguardan a los individuos de los posibles abusos de las mayorías.

Cuando utilizamos el término "derecho" en este sentido, nos referimos al derecho objetivo (o derecho positivo). Pero podemos utilizar el término en otro sentido. Cuando nos referimos a la facultad que tienen las personas de hacer, elegir, exigir, permitir o prohibir, estamos hablando del derecho subjetivo.

*Marcha por la paz. La facultad de exigir es un derecho subjetivo porque es inherente a la naturaleza del ser humano.*



Un ejemplo de derecho subjetivo son los Derechos Humanos, porque, como veremos, son inherentes a la naturaleza humana.

Sabemos que por encima de todas las diferencias que existen entre los seres humanos, todos somos personas: seres inteligentes, capaces de amar, de llevar adelante una actividad libre y autónoma, de transformar la naturaleza, de crear, etcétera. Estas capacidades que transforman la existencia de los seres humanos y los diferencian del resto de las criaturas de la naturaleza son, como vimos en los capítulos anteriores, las que conforman la dignidad humana.

Para poder desarrollarnos como seres humanos todos tenemos una serie de derechos. No importa nuestro color de piel, nuestras posesiones materiales, nuestro sexo, religión o ideas políticas. Nadie puede quitarnos esos derechos por ningún motivo ni bajo ninguna circunstancia. Esos derechos que todos los seres humanos tenemos por el solo hecho de serlo se denominan Derechos Humanos.

### ■ Preguntas al instante

1. ¿Por qué decimos que la persona es un sujeto de derecho?
2. ¿A qué se llama dignidad humana?

## ■ ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

A partir del siglo XIX, la concepción del mundo que fundamenta la organización de nuestras sociedades responde a la idea de que todo ser humano tiene derechos inherentes a su dignidad de persona. Estos derechos lo relacionan con el poder público y lo ligan a la sociedad. Por su parte, el Estado tiene —en virtud de su función y de sus compromisos con otros estados— el deber de respetarlos y garantizarlos, y de organizar las acciones necesarias para satisfacer su pleno ejercicio.

Esta conciencia respecto de los derechos de las personas es relativamente nueva en la

historia de la humanidad. En la Edad Media, por ejemplo, se pensaba que la gente tenía derechos y obligaciones a partir de su pertenencia a un grupo social y no por su condición de persona (individual). Así, los siervos -los que trabajaban-, los sacerdotes, los señores -que guerreaban- y, más tarde, los burgueses -quienes generalmente realizaban actividades comerciales y artesanales- poseían deberes y privilegios diferentes de acuerdo con el grupo al cual pertenecían.

A partir del siglo xviii, se fue extendiendo la concepción de que los seres humanos tenían derechos por su pertenencia al género humano, y que por lo tanto les eran propios desde su nacimiento. Los Derechos Humanos han tenido, desde entonces, una historia vinculada a los principales acontecimientos que dieron lugar a la formación del mundo actual.

A lo largo de la historia de la humanidad, siempre ha habido hombres que ejercieron el poder sobre otros y que gozaron de privilegios. Estas formas de desigualdad se reflejaron en la organización de las sociedades humanas. Pero también hubo quienes se resistieron y se rebelaron contra este orden de cosas: una parte importante de las luchas de la humanidad se llevó a cabo para avanzar hacia formas cada vez más igualitarias de trato entre las personas.

El campo de los Derechos Humanos, como vemos, no es estático: ha variado a lo largo del tiempo, de acuerdo con la acción de los hombres en su búsqueda por ampliarlos.

### Características de los Derechos Humanos

En la actualidad se considera que los Derechos Humanos son facultades que los estados reconocen a las personas para garantizar su dignidad como seres humanos, su libertad y su igualdad. Estos derechos tienen una serie de características específicas.

- Son universales, nadie puede quedar excluido de estos derechos.
- Son naturales, se originan en la propia naturaleza de las personas, en su dignidad.
- Son inalienables, ninguna persona puede renunciar a ellos y el Estado no puede modificarlos.

- Son Inviolables, es decir que atentar contra ellos significa atentar contra la condición humana.
- Son obligatorios, imponen la obligación de respetarlos a toda persona o Estado.
- Son indivisibles, la violación de uno de ellos pone en peligro la vigencia de todos los demás.



La sociedad media  
Ver capítulo 13.

## MÁS SOBRE EL TEMA

### Los Derechos Humanos Y EL ORDEN SOCIAL

[...] Ya la encíclica *Redemptor hominis* había destacado que "la violación de los derechos del hombre va acompañada de la violación de los derechos de la nación" (punto 17). Se trata de una violación contra el cuerpo social, no solamente porque se generalice la violencia contra los individuos sino, fundamentalmente, porque se lesiona en cada caso individual, el principio constitutivo de la colectividad -la comunidad de hombres libres e iguales-. [...]

NORBERT LECHNER. "Los Derechos Humanos como categoría política", Eric WALDO ANSALDI (comp.), *La ética de la democracia*. Buenos Aires, Círculo, 1986.

### Preguntas al instante

1. ¿Qué significa que los Derechos Humanos son indivisibles?
2. ¿Qué quiere decir Norbert Lechner cuando sostiene que la violación de los derechos del hombre atenta contra el cuerpo social?

## EL TEMA EN LA LITERATURA

Por un momento me siento redimida, como si todo lo que sufrimos y todo lo que sufriremos es culpa exclusiva de la dictadura. Ahora sé que ésta es la dura historia que contaré en el futuro sobre esos duros años: cómo vivimos bajo el terror, cómo esa experiencia traumatizó a las niñas, cómo, al levantarme a medianoche para asegurarme de que estuvieran bien tapada gritaban cuando las tocaba.

JULIA ALVAREZ. *Yo, México*, Aliaguara, 1988

## TRES GENERACIONES DE DERECHOS

Como vimos anteriormente, la formulación y sanción de los Derechos Humanos está basada en la noción de igualdad entre los miembros del género humano. Pero esta noción de igualdad, así como el concepto de dignidad humana no son estáticos, sino que han ido cambiando con el tiempo y se han ido ampliando, de acuerdo con la acción de los hombres.

En la actualidad se reconocen tres momentos en el reconocimiento de los Derechos Humanos, cada uno de estos momentos (o generaciones) no suprime el anterior, sino que lo amplía, extiende el concepto. Así, las tres generaciones de derechos se complementan.

### Derechos de primera generación: los derechos civiles o individuales

A partir del siglo XVIII y hasta las primeras décadas del siglo XX sólo se reconocían los derechos civiles o individuales. Éstos toman en cuenta a la persona como individuo dotado de libertad y autonomía. Cuando son enunciados, siempre se hace referencia al "individuo" o al "ciudadano" y no a un sujeto colectivo como, por ejemplo, "el pueblo".

Los derechos de primera generación están directamente relacionados con la preservación de la dignidad humana. El más importante de ellos es, posiblemente, el derecho a la vida. Éste constituye la base de otros derechos como la preservación de la salud y de la integridad física y psicológica, y de él deriva la prohibición de la tortura y las humillaciones.

Otros derechos que se incluyen en este grupo son el derecho a la propiedad, a la libre expresión del pensamiento, a enseñar y aprender; el derecho a la libertad de conciencia, de tránsito, de religión.

La libertad política, es decir, la posibilidad de elegir libremente a los gobernantes y de ser elegido, también es un derecho individual. Este derecho protege a las personas contra la posibilidad del ejercicio arbitrario de poder por parte de los gobernantes.

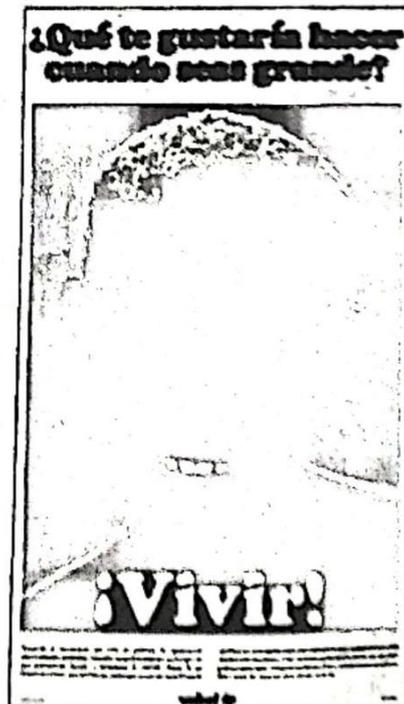
### Derechos de segunda generación: los derechos económicos o sociales

Los Derechos Humanos de segunda generación son aquellos que atañen al individuo, no como un ser aislado sino dentro de un grupo determinado, ya sea en relación con la actividad que desempeña (por ejemplo, si es empleado, docente, científico, etcétera) o porque requiere una protección especial (como los niños, los ancianos, los desempleados, etcétera).

Algunos de estos derechos fueron reconocidos ya desde fines del siglo XIX y otros en un segundo momento, a partir de mediados del siglo XX. Los derechos de segunda generación comprenden, entre otros, los siguientes:

- El derecho a trabajar en condiciones dignas, a integrar asociaciones sindicales con facultad para negociar y disponer medidas de fuerza.
- El derecho al descanso diario, semanal y a las vacaciones pagas; el derecho a la protección de la maternidad y al subsidio por desempleo.
- El derecho a una vivienda digna, al esparcimiento, a la educación.

El Estado es el encargado de asegurar que los miembros de la sociedad disfruten de estos



Cartel de UNICEF. El derecho a una vida sana constituye la base de muchos otros derechos y, sin embargo, aún hoy es ignorado en muchos lugares del mundo.

derechos. Y para cumplir con esta función, debe actuar no sólo promoviendo las medidas necesarias para que eso ocurra, sino también eliminando los obstáculos que impidan el desarrollo de las personas.

### Derechos de tercera generación: los derechos de solidaridad

Estos Derechos Humanos fueron reconocidos recientemente, en especial a partir de la década de 1980. Son llamados también derechos de solidaridad, porque se garantizan mediante la participación solidaria de todos los actores (el Estado, los individuos, las organizaciones públicas, las organizaciones no gubernamentales, etcétera). Por otra parte, sus titulares son sujetos colectivos, como, por ejemplo, la humanidad, la nación o una comunidad.

Se consideran derechos de tercera generación:

- El derecho a la paz, que implica el derecho de todas las personas a vivir en paz. Por lo tanto, incluye el derecho a luchar por esa paz, combatiendo los crímenes de guerra o los atentados. Este derecho permite que las personas se nieguen a cumplir órdenes que violen leyes humanitarias.
- El derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, no contaminado por la contaminación ni los ruidos.
- El derecho al desarrollo global, tanto económico como social, así como el derecho a la identidad cultural.
- El derecho al patrimonio común de la humanidad. Nadie puede reivindicar el derecho exclusivo de propiedad sobre los bienes que componen este patrimonio.

Estos derechos son tan básicos como los anteriores, ya que su incumplimiento dificulta el acceso a los derechos de primera y segunda generación, por ejemplo, es muy difícil pensar que se puede disfrutar el derecho a la integridad física en un ambiente de guerra.

Para que se puedan cumplir los derechos de tercera generación es necesario un compromiso de solidaridad entre todos los estados, porque no se puede terminar con la contaminación, por ejemplo, si algunos países se comprometen a controlarla y otros no.

### Los derechos de los niños

Aunque los niños, como todos los seres humanos, son titulares de derechos, se considera que son personas con necesidades de cuidados especiales, ya que muchas veces los adultos abusan de ellos porque son más fuertes y tienen más poder.

En 1959, se consideró necesario postular algunos derechos especiales para protegerlos de las situaciones de hambre, explotación o maltrato. Así, fue aprobada la Declaración de los Derechos del Niño. Esta declaración fue incorporada y ampliada en 1989 por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño que promulgó la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Los países que adoptan las diferentes convenciones deben ratificarlas, es decir, sancionar una ley que comprometa a ese Estado a obedecer las disposiciones establecidas y a tomar medidas para asegurar su vigencia.

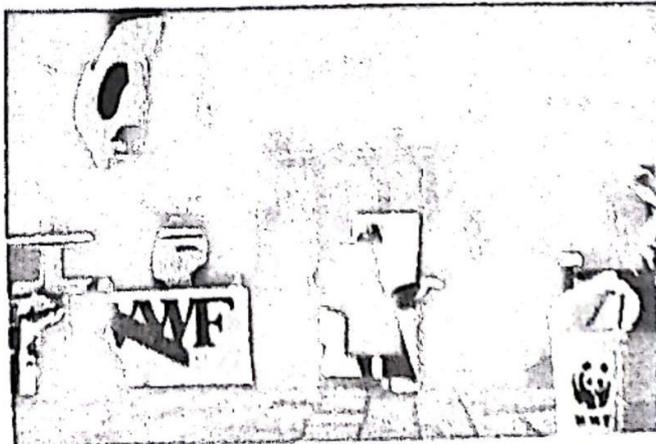
La Argentina ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990 y en 1994 fue incorporada a la Constitución Nacional.

La Convención define como "niño" a todo ser humano menor de 18 años; es decir, incluye a los adolescentes. Entre los derechos que reconoce, podemos mencionar: el de tener un nombre y una identidad, su propia vida cultural, su religión y su idioma; el derecho a la educación, a la salud y a la participación.

### ¿Qué quiere el planeta?

1. ¿Dentro de qué generación de derechos consideran que se pueden incluir los Derechos del Niño? ¿Por qué?

El Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) es una asociación nacional que tiene como objetivo de el medio ambiente



# Generaciones de derechos humanos

## Primera generación

### Derechos civiles y políticos

A la vida.  
A la integridad personal (nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre; ni a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral. Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida).  
A la libertad, sin distinción alguna.  
A la libertad de pensamiento y religión.  
A la libertad de reunión y asociación pacífica.  
A la igualdad entre hombres y mujeres.  
A la libre circulación.  
A un nombre y una nacionalidad.  
Al asilo, en caso de persecución política.  
A la privacidad.

## Segunda generación

### Derechos sociales, económicos

Al trabajo.  
A condiciones justas, equitativas, satisfactorias en el trabajo.  
Derechos sindicales (a formar sindicatos, a la huelga, a la negociación colectiva).  
A la seguridad social.  
A la salud.  
A la alimentación.  
A la educación.  
A la calidad de vida.  
A los beneficios de la cultura, el arte, la ciencia.  
A la orientación y formación profesional.  
A la construcción y protección de la familia.  
A la protección especial de las madres trabajadoras y niños trabajadores.  
A la protección especial de ancianos, discapacitados, trabajadores extranjeros.

## Tercera generación

### Derechos colectivos o de los pueblos

A la autodeterminación.  
A la independencia económica y política.  
A la identidad nacional y cultural.  
A la paz.  
A la coexistencia pacífica.  
Al entendimiento y confianza.  
A la cooperación internacional y regional.  
A la justicia internacional.  
Al uso de los avances de las ciencias y la tecnología.  
A la solución de los problemas alimenticios demográficos, educativos, ecológicos.  
A la preservación del medio ambiente.  
A la preservación del patrimonio común de la humanidad.  
Al desarrollo de los pueblos.

## Cuarta generación

### Derechos de la libertad de expresión e información

A la información y la comunicación.  
A la libertad informática.  
A la interacción simple y completa con la administración pública por medio de redes telemáticas.  
A la formación del capital humano para su inserción en la sociedad de la información.  
A la inserción autónoma del país en un mundo globalizado.



## LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Durante gran parte de la historia de la humanidad, las mujeres fueron consideradas seres inferiores, cuyos ámbitos naturales de acción eran el hogar y la familia. Se las consideraba incapaces de realizar otro tipo de actividades, por lo que fueron discriminadas de las áreas de la vida social y pública. Hasta las primeras décadas del siglo xx, por ejemplo, las mujeres estuvieron excluidas de los derechos políticos y no podían votar para elegir a sus representantes.

Las mujeres han luchado mucho para vencer estos prejuicios y para lograr el reconocimiento de la igualdad de derechos. Sin embargo, aunque en la actualidad se ha avanzado bastante en este sentido, en algunos lugares del mundo aún se continúa sometiendo y discriminando a las mujeres y violando sus derechos.

Por otra parte, incluso en los países más desarrollados, las mujeres todavía están lejos de alcanzar un trato igualitario. En el ámbito laboral, por ejemplo, generalmente reciben salarios más bajos que los varones por el mismo trabajo.

Aunque la legislación es una herramienta útil para modificar las situaciones de desigualdad, por lo general no es suficiente. La discriminación contra las mujeres es sobre todo un problema cultural. Desde la infancia a las niñas y a los niños se les enseña a diferenciar-

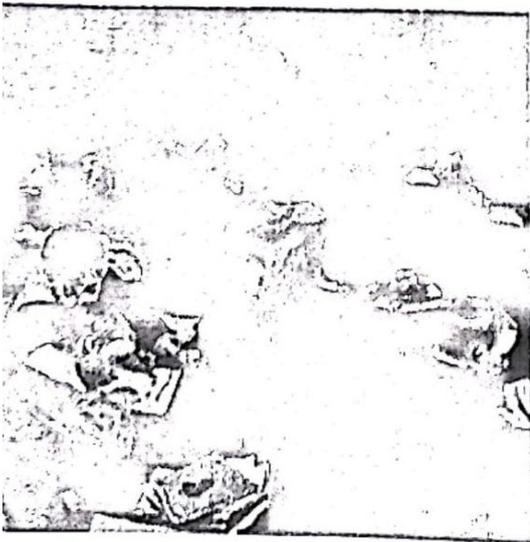
se, y en esa diferencia se refuerza el lugar subordinado de las mujeres respecto de los varones: por ejemplo, es común que se pida a las chicas, y no a los varones, que colaboren con las tareas de la casa. Gran parte del trabajo de los organismos defensores de los Derechos Humanos se orienta a modificar estas pautas.



### Un cuarto propio

[...] La noticia de mi herencia me llegó una noche casi al mismo tiempo que pasaba la ley concediendo el voto a las mujeres. Una carta de abogado cayó al buzón y al abrirlo supe que tendría quinientas libras al año para toda mi vida. [...] Antes me había ganado la vida pescando tareas raras en los diarios, haciendo la crónica de una exposición de burros por aquí, de una boda por allá, había ganado unas pocas libras dirigiendo sobras, leyendo en voz alta a señoras viejas, haciendo flores artificiales, enseñando el abecedario a chiquillines en un jardín de infantes. Tales eran las principales ocupaciones accesibles a la mujer antes de 1918. [...] Es notable, pensé, [...] la transformación que una renta fija opera en el carácter de las personas. [...] No sólo cesan la labor y el esfuerzo, sino la amargura y el odio. No necesito odiar a ningún hombre; no me puede hacer mal. No preciso elogiar a ningún hombre; no tiene absolutamente nada quearme. [...]

VIRGINIA WOOLF. Un cuarto propio. 1929



### PROBLEMAS PARA DISCUTIR

1. ¿Cuál es el valor que le otorga la autora a la herencia que recibe? ¿Por qué es así?
2. ¿Cuáles eran las ocupaciones que podía tener una mujer a principios del siglo xx?
3. A partir de esa situación, ¿cuál es la relación que, según la autora, se establece con los hombres?

## LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ARGENTINA

Nuestro país ha pasado por distintas etapas en cuanto al reconocimiento de los Derechos Humanos.

La Asamblea del Año XIII sentó las bases de la igualdad de los habitantes -establecida luego por la Constitución de 1853- al prohibir la tortura y las tareas obligatorias de los indígenas, a los que declaró libres e iguales; y, aunque no terminó con la esclavitud, declaró libres a los esclavos nacidos a partir de 1813.

Sin embargo, recién a partir de 1912, cuando la Ley Sáenz Peña -que establecía el voto universal, secreto y obligatorio- permitió a los ciudadanos acceder a la elección de sus representantes, pudieron ser ejercidos los derechos políticos, aunque parcialmente, ya que las mujeres estaban excluidas de la categoría de ciudadano a esos efectos.

Durante gran parte del siglo XX nuestro país se caracterizó por la inestabilidad política. Sucesivos gobiernos democráticos fueron derrocados por golpes de Estado, es decir, mediante la fuerza.

Los años comprendidos entre 1930 y 1983 estuvieron marcados por la intolerancia. Los sucesivos gobiernos de facto, el fraude electoral, las proscripciones políticas, la búsqueda de la uniformidad, la persecución política e ideológica dirigida contra los adversarios del poder fueron estableciendo divisiones en la sociedad. La violencia fue una práctica común en esos años. A comienzos de la década de 1970 con la crisis económica mundial, la degradación de los derechos económicos y sociales se sumó a la violencia política.

En marzo de 1976 un nuevo golpe de Estado inició el llamado Proceso de Reorganización Nacional, que se caracterizó por ejercer la violación sistemática de todas las dimensiones de los Derechos Humanos. Por esta situación el país recibió una serie de condenas a nivel internacional que dejaron a la Nación al borde del aislamiento.

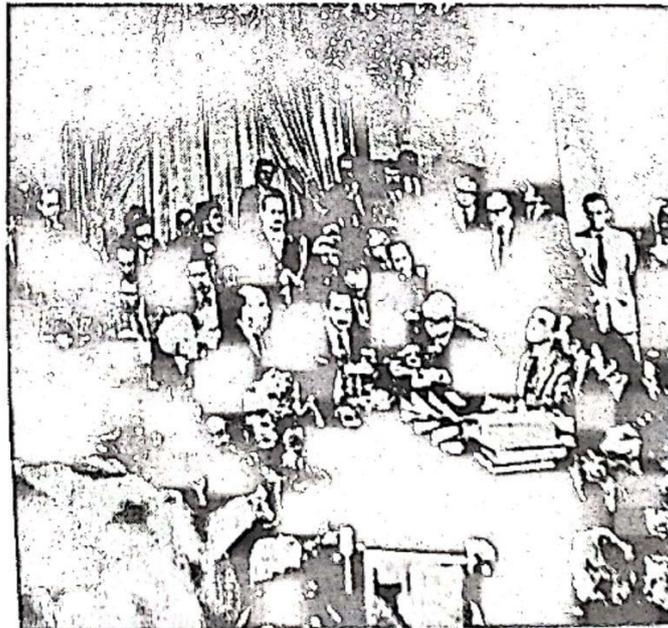
En los últimos años, los principales inconvenientes que tuvo que enfrentar la Argentina

fueron en materia económica y social, vinculados con el aumento de la pobreza, los límites del crecimiento económico y una creciente desigualdad social. Así, en la actualidad nos encontramos con graves problemas en lo que refiere a los niveles de igualdad necesarios para la existencia de formas de integración social que hagan posible el ejercicio de una ciudadanía plena.

### La defensa de los Derechos Humanos

La primera organización defensora de los Derechos Humanos se creó en 1937, con el nombre de Liga Argentina por los Derechos del Hombre. Fue la única organización de ese tipo hasta fines de 1975, en que comenzaron a surgir otras organizaciones como respuesta a la dictadura en la que más se avasallaron los derechos de las personas.

En 1983 con el retorno a la democracia, el presidente Raúl Alfonsín (1983-1989) creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), presidida por el escritor Ernesto Sabato, con el objetivo de investigar el funcionamiento del aparato represivo y recibir denuncias sobre secuestros, torturas y desapariciones de personas durante la última dictadura militar (1976-1983).



El escritor Ernesto Sabato entregó al presidente Raúl Alfonsín el informe de la CONADEP en 1984.

## DERECHOS Y GARANTÍAS

Para asegurar el cumplimiento de los derechos, existe una serie de mecanismos de protección de éstos frente al poder del Estado, que reciben el nombre de **garantías**. Cuando una ley reconoce un derecho, señala la facultad que tiene una persona de hacer o no hacer una cosa. En cambio, cuando las normas jurídicas establecen una garantía, fijan límites al accionar del Estado o bien acciones concretas que cada habitante puede exigir para hacer valer sus derechos. Las garantías que protegen cuestiones de derecho se llaman **garantías de fondo**, y las que protegen el derecho de las personas sometidas a un proceso judicial reciben el nombre de **garantías de forma**.

### GARANTÍAS DE FONDO

El artículo 19 de la Constitución consagra dos importantes garantías de fondo: el principio de reserva y el de legalidad.

El **principio de reserva** establece: "Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a 1/3, están sólo reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados". Esto significa que cada persona goza de un espacio de privacidad para hacer todo lo que desea, en la medida en que sus actos no perjudiquen a los demás.

El **principio de legalidad**, por su parte, señala: "Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe". Todo lo que no está prohibido, está permitido.

Otra garantía de fondo es el **principio de irretroactividad de las leyes**. Según él, las leyes son efectivas desde su publicación y no antes. Por eso como no pueden aplicarse a hechos previos a su entrada en vigencia.

El artículo 18 de la Constitución sostiene que un proceso judicial contra una persona debe estar "fundado en ley anterior al hecho del proceso". Esta garantía se relaciona con el principio de legalidad, pues si lo que no está prohibido está permitido, no es posible juzgar a una persona por una acción prohibida por una ley posterior a su realización.

Para evitar que con la excusa de su reglamentación el estado termine cercenando un derecho, el artículo 28 de la Constitución dispone: "Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio". Esta garantía recibe el nombre de **principio de razonabilidad**. Así, por ejemplo, es lógico que la ley que reglamenta el derecho al estudio le exija el título secundario a quien quiere ir a la Universidad, pero no sería razonable exigirle, además, determinada edad o religión.

### GARANTÍAS DE FORMA

Las garantías de forma, también llamadas **garantías de debido proceso** son un conjunto de pautas que el Estado debe respetar cuando una persona es sometida a un proceso judicial. En la Constitución, estas garantías están enunciadas en el artículo 18, que señala en su primer párrafo: "Ningún habitante de la nación puede ser penado sin juicio previo [...]", es decir que nadie puede ser condenado sin haber pasado por un juicio que le permita defenderse. Además, establece que nadie puede ser "juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa". Es decir que quien debe juzgar al acusado es el juez competente antes de que ocurra el hecho que dio origen al proceso judicial, es decir, el llamado *juez natural*.

Respecto del proceso judicial en sí mismo, el artículo establece: "Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo", lo que hace referencia al derecho de guardar silencio. Otra garantía establece que nadie puede ser "arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente".

Por excepción, la ley permite detener a una persona sin orden judicial cuando está por intentar un delito reprimido con pena de prisión, si huye estando legalmente detenido, si se la halla *in fraganti*,

es decir, cometiendo el delito, y en el caso de una posible fuga de una persona fuertemente sospechada de ser culpable de un delito. En estos casos, el detenido debe ser inmediatamente puesto a disposición del juez.

Este conjunto de garantías se complementa con otra que señala: "Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos". Toda persona tiene derecho a ser defendida, y si no tiene quien lo haga, el Estado debe designar un defensor de oficio.

### **Protección de la intimidad**

El artículo 18 de la Constitución nacional dispone: "El domicilio es inviolable como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación [...]". Esta garantía protege el derecho a la intimidad de las personas como pues establece la necesidad de una orden de allanamiento para entrar en un domicilio particular o revisar documentación privada.

### **El sistema carcelario**

El último párrafo del artículo 18 establece un conjunto de garantías relacionadas con las penas y el régimen carcelario. "Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice".

La Constitución dispone que la privación de la libertad sea el castigo dispuesto por la ley que recae sobre quien cometió un delito merecedor de esa pena, y que todo maltrato sea considerado violatorio de los derechos humanos, en concordancia con lo establecido en los tratados internacionales.

### **GARANTÍAS ESPECÍFICAS**

Además de las garantías de forma y de fondo, también hay garantías específicas aplicables en casos particulares y concretos. Estas fueron incorporadas en el artículo 43 de la Constitución y se trata de acciones judiciales pues brindan la posibilidad de recurrir a un juez cuando un derecho se haya afectado.

#### **Acción de Amparo**

El amparo es la acción judicial más rápida prevista por las leyes para reclamar por la amenaza o violación concreta de un derecho. Se puede presentar contra todo acto u omisión de las autoridades o de particulares que estén afectando o a punto de afectar alguno de los derechos reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales o las leyes.

Si bien la resolución judicial puede demorar, durante ese tiempo el derecho en cuestión debe estar garantizado. Por ejemplo, y una persona exige a su obra social que se haga cargo de proporcionarle un medicamento y la entidad se niega, mediante la acción de amparo un juez dirá si efectivamente corresponde que la obra social se haga cargo de dicha obligación. Pero hasta tanto el juez se expida, la obra social deberá entregar el medicamento en cuestión.

El amparo debe ser presentado por un abogado. En caso de discriminación o cuando los derechos afectados se relacionan con el medio ambiente o con los consumidores, puede ser presentada por el Defensor del Pueblo o por organizaciones no gubernamentales.

#### **Acción de Habeas Corpus**

Cuando el derecho lesionado o amenazado es la libertad física, se aplica la garantía conocida como *habeas corpus*. Si una persona ha sido detenida sin orden judicial, es inminente su detención o no se sabe acerca de su paradero y se supone que ha sido arrestada por la policía, se puede presentar una acción de *habeas corpus* ante un juez.

Si la persona en cuestión está detenida, debe ser puesta a disposición del juez competente, quién decidirá si la detención es o no legal. Si no es legal, debe ordenar la inmediata liberación de la persona. El pedido de *habeas corpus* se resuelve dentro de las 24 horas de su presentación y puede hacerlo el afectado u otras personas en su nombre. También puede hacer uso del *habeas corpus* la persona detenida a quien le agravan ilegalmente las condiciones de su detención, con el objetivo de ponerles fin y en caso de desaparición forzada de personas.

#### **Acción de Habeas Data**

Las personas pueden interponer la acción de *habeas data*, para saber cuáles son los datos que constan en registros o bancos de datos. El artículo 43 de la Constitución nacional señala: "[...] Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística".

## **BIBLIOGRAFIA**

- **Balbiano, A. Y Otros.** *Ciudadanía 3.* (2013) Editorial Santillana. Conocer más. Bs.As.
- **Casola, N. y Otros.** *Construcción de Ciudadanía 3.* (2019) Editorial Santillana en línea. Bs. As.
- **Ciudadanía 1. Dignidad e igualdad. Cultura y diversidad. Libertad y responsabilidad. Convivencia y normas.** (2012) serie Conectar 2.0. Editorial sm. Bs. As.
- **Ciudadanía 2. Protección de Derechos Humanos. Constitución Nacional y Tratados. Comunidad internacional.** (2012) Serie Conecta 2.0. Editorial sm. Bs. As.
- **Echt, L. y Otros.** *Ciudadanía y Derechos 1.* (2013) Conocer más. Editorial Santillana en línea. Bs. As.
- **Educación para la Ciudadanía. Texto del estudiante.** (2016) Ministerio de educación. Ecuador.
- **Ippolito, M. y Otros.** *Construcción de ciudadanía 1.* (2019) Editorial Santillana en línea. Bs. As.